



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 100

lunes, 29 de mayo de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Transformación Digital y Turismo (Badajoz)

- [02919] Rectificación de error del edicto publicado el 24 de mayo de 2023 sobre la primera resolución parcial de la convocatoria reguladora de subvenciones en especies de la Diputación de Badajoz en el marco del Programa Turismo Termal en el año 2023

Delegación de Cultura y Deportes

Servicio de Actividades Culturales y Deportivas (Badajoz)

- [02942] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D rule: Artistas en el Territorio" para el año 2023

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alange

- [02913] Convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de Agente de la Policía Local de Alange, mediante el sistema de oposición-libre

Ayuntamiento de Alconera

- [02885] Aprobación del expediente de contratación a cesión gratuita de uso temporal del espacio sito en calle San Pedro, 2

Ayuntamiento de Almendralejo

- [02945] Bases de la convocatoria de becas de formación teórico-práctica para los educandos de la Banda Municipal de música del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo durante el ejercicio 2023
- [02944] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para entidades con fines sanitarios para el año 2023
- [02939] Extracto de las bases de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades con fines sanitarios para el año 2023

Ayuntamiento de Badajoz

- [02917] Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso oposición, una plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos
- [02918] Corrección de error del edicto publicado el 17 de mayo de 2023 sobre la lista definitiva de una plaza de Educador Social adscrita al IMSS del Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Barbaño

- [02916] Aprobación inicial del presupuesto de 2023

Ayuntamiento de Berlanga

- [02931] Corrección de error del edicto publicado el 15 de mayo de 2023 sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local
- [02932] Corrección de error en edicto publicado el 15 de mayo de 2023 sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria de selección para una plaza de Albañil de usos múltiples, mediante concurso, estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- [02929] Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por concurso de seis plazas de Limpiadoras de edificios municipales
- [02915] Modificación de las bases y convocatoria de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

- [02923] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Guareña

- [02926] Aprobación inicial del estudio de viabilidad del expediente del contrato de concesión de servicios, del servicio público de gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Guareña

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- R02896 Corrección anuncio publicado el 26 de mayo 2023 sobre lista definitiva admitidos y excluidos, convocatoria, estabilización plazas oferta empleo público, categoría C2, de una plaza código E053 (Auxiliar Administrativo, Jefe/a Departamento de Personal)

Ayuntamiento de Monesterio

- [02936] Anexo Ordenanza de tráfico por omisión
- [02937] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Montemolín

- [02943] Exposición pública de la cuenta general 2022

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

- [02933] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023

Ayuntamiento de Salvaleón

- [02927] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

- [02920] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios
- [02921] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Ayuntamiento de Santa Amalia

- [02928] Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2023
- [02930] Nombramiento de personal laboral fijo de las plazas acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público
- [02947] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

- [02914] Acuerdo para la sustitución de nombre de la calle Camino de Barcarrota

Ayuntamiento de Valdetorres

- [02924] Aprobación del suplemento de crédito número 1/2023, deuda financiera

Ayuntamiento de Zafra

- [02925] Corrección de errores del edicto publicado el 23 de mayo de 2023 sobre las modificación de las bases que regulan la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, sistema de concurso-oposición

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos (Villar del Rey)

- [02935] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2023

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

- [02934] Renovación cargo Juez de Paz sustituto de Atalaya (Badajoz)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Transformación Digital y Turismo
Badajoz

Anuncio 2919/2023

Rectificación de error del edicto publicado el 24 de mayo de 2023 sobre la primera resolución parcial de la convocatoria reguladora de subvenciones en especies de la Diputación de Badajoz en el marco del Programa Turismo Termal en el año 2023

RECTIFICACIÓN DECRETO

En Badajoz, a fecha electrónica.

De conformidad a la base 12.ª de la convocatoria reguladora de subvenciones destinadas al programa de Turismo Termal durante el año 2023 (BOP número 42 de fecha 2/03/2023), y en consonancia con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, visto el informe emitido por la comisión de valoración relativo a la primera fase de la convocatoria, así como la rectificación de la propuesta de 1.ª resolución parcial formulada por el Director del Área de Transformación Digital y Turismo como Presidente de la comisión de valoración y Órgano Instructor del procedimiento,

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 de esta entidad, así como la Convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO

Primero y único: Advertido error en la Primera resolución parcial de la convocatoria reguladora de subvenciones en especies de la Diputación de Badajoz en el marco del Programa Turismo Termal en el año 2023, publicada en el BOP número 97 de miércoles 24 de mayo de 2023, se realiza la siguiente rectificación:

- Donde dice:

BALNEARIO EL RAPOSO			
BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA			
N.º	Apellidos	Nombre	NIF
1	Montaño Moreno	José Luis	***7763**
2	Barrero Benítez	Aurelia	***2054**
3	Cordón Mata	Manuel	***4975**
4	Aragón Murillo	María Luisa	***5612**
5	Borrallo González	José Joaquín	***7486**
6	Chávez Sánchez	Javier	***2319**
7	García Lázaro	Apolonia Inés	***4219**
8	García Lázaro	Laura Ignacia	***2882**
9	Moreno Sáenz	Diego	***8627**
10	Ramos Galea	Martina	***5501**
11	Álvarez Tello	María Margarita	***7013**
12	Pérez del Valle	Sergio	***5014**
13	Arévalo Arias	Juan Luis	***8689**
14	Delgado de la Cruz	Carmen	***1314**
15	Rodríguez Barrantes	Cipriana	***7373**
16	Sierra Román	Genara	***2593**
17	Sierra Román	Rafaela	***2845**
18	Gutiérrez Sierra	M.ª Lourdes	***8909**
19	Sánchez Casado	Emilio	***4486**

BALNEARIO EL RAPOSO			
BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA			
N.º	Apellidos	Nombre	NIF
20	Palacios Martín	M.ª Victoria	***0258**
21	Padero López	Isabel M.ª	***2244**
22	Padero López	Nieves	***2887**
23	Serrano Romero	Ana María	***9996**
24	Agudo Fernández	Aurelia	***2125**
25	García Castro	Manuela	***8296**
26	Fernández Rodríguez	M.ª Inmaculada	***8324**
27	Sojo Jiménez	Inés	***8859**
28	Sierra Paredes	María del Pilar	***8750**
29	Ciudad Rostro	Josefa	***4150**
30	Ramos Galán	Eugenio	***9555**
31	Ciudad Cabanillas	Balbina	***9556**
32	Fuentes Serrano	Miguel	***5894**
33	Benito Cabanillas	Heliadora	***0208**
34	Asensio Cerro	M.ª Teresa	***7172**
35	García Campos	Antonio	***5624**
36	Fuentes Serrano	Francisco	***7832**
37	Fuentes Serrano	Andrés	***9537**
38	Sánchez Sánchez	Juana	***0721**
39	Del Barrio Gómez	Ángel	***6663**
40	Fernández Martínez	Manuel	***0525**
41	Romero Molano	Enrique	***7232**
42	Blanco Márquez	Manuela	***8454**
43	Gutiérrez Labrador	María de las Mercedes	***3906**
44	Muñoz del Cosso	José	***9391**
45	Seco León	Concepción	***5475**
46	Bravo González	M.ª Ángeles	***9758**
47	Rendón Rodríguez	María José	***5313**
48	Trenado Molina	Francisca	***33703**
49	Ponce Muñoz	Dolores	***7196**
50	Contreras Alpiste	Manuel	***0261**
51	González González	Jerónima	***6858**
52	Diosdado Bote	Rafael	***6776**
53	Pérez Zarco	David	***8803**
54	Diosdado González	M.ª Julia	***7694**
55	Mayoral Búrdalo	Ana María	***5050**
56	Crepo Burillo	Enrique Manuel	***9201**
57	Lucas Utrero	Miguel Ángel	***9757**
58	Vera Pozo	M.ª del Carmen	***5780**
59	Blanco Rubio	Isidoro	***8425**
60	Galán Esteban	Francisco	***1647**
61	Figueredo Teodoro	Tomasa	***5127**
62	Márquez Díaz	José	***2912**
63	Gragero Carranza	Daniel	***5616**
64	Carranza Baena	Antonia María	***7463**
65	Busca Márquez	Isabel	***6125**

BALNEARIO EL RAPOSO			
BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA			
N.º	Apellidos	Nombre	NIF
66	Miro Arias	María Cinta	***6560**
67	Chaparro Ventura	Jacinta	***6708**
68	Del Castillo López	Alberto	***3025**
69	Rodríguez Navadizo	Rita	***6285**
70	Parra González	Antonia	***8917**
71	Jiménez Castilla	Valentina	***0929**
72	Méndez Márquez	M.ª José	***5435**
73	García Bélmez	Coronada	***0589**
74	Carrera Moreno	Rubén	***3782**
75	González Castillo	Ramón	***6486**
76	Rosario Tomillo	Filomena	***2535**
77	Sánchez Sánchez	M.ª Margarita	***3497**

- Debe decir:

BALNEARIO EL RAPOSO			
BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA			
N.º	Apellidos	Nombre	NIF
1	Boza Valle	José Manuel	***2850**
2	Barraso Gata	Isabel María	***3496**
3	Rodríguez Serrano	José Luis	***2836**
4	Barroso Chamorro	Rosa	***3912**
5	Conde Crespo	Mercedes	***7322**
6	Sánchez Ledo	María	***6137**
7	Galán Esteban	Francisco	***1647**
8	Sánchez Suero	Francisca	***9852**
9	Mogollón Moreno	Pedro María	***8887**
10	Paniagua Domínguez	Francisco	***3537**
11	Grillo Santos	Josefa	***4555**
12	Romero García	José Luís	***9106**
13	Pereira Martín	M.ª Pilar	***1038**
14	Martín Alonso	María	***3483**
15	Martín Alonso	Luis	***2231**
16	Muñoz Rangel	Carmen	***1189**
17	Macías Amado	Margarita	***4263**
18	Prat García	Emilio	***0176**
19	Aramburu Gisbbert	Consuelo	***7892**
20	Santiago Calero	Margarita	***0999**
21	Gala Cuadrado	Luis	***5566**
22	Caldito Aunión	M.ª Isabel	***7063**
23	González Borrero	José Antonio	***6063**
24	Benítez Cabrera	María	***8025**
25	Luna Seoane	Juan Luís	***7530**
26	Fuentes Mateos	M.ª Carmen	***3483**
27	Boyero Antúnez	Manuela	***6247**
28	López Enamorado	M.ª Dolores	***9295**
29	Méndez Márquez	M.ª José	***5435**

BALNEARIO EL RAPOSO			
BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA			
N.º	Apellidos	Nombre	NIF
30	Márquez Marroyo	Justo	***3440**
31	Torres Cabezas	M.ª Dolores	***8339**
32	Pina Nevado	M.ª del Carmen	***6504**
33	Crespo Campos	Francisca	***1276**
34	Jiménez Duque	Elena	***3096**
35	Arévalo Álvarez	Francisco	***6287**
36	Baudendistel Schmid	Doris	***4523**
37	Fernández Baudendistel	Felicitas	***3316**
38	Paniagua Díaz	Jesús	***1613**
39	Fernández Ibáñez	Sonia	***9162**
40	Asensio Muñoz	Miguel Ángel	***5899**
41	Liviano Cortés	Gerardo	***1852**
42	Carmona Arias	Antonia	***2527**
43	Barrera Jiménez	Manuela	***8244**
44	Macías Abrio	Francisco	***5826**
45	Barrena Caballo	M.ª Carmen	***7996**
46	García Flores	Vicenta	***8787**
47	Lumbreras Muñoz	María	***8157**
48	Becerra Pérez	Margarita	***5671**
49	Vaca Lumbreras	Francisco Javier	***5094**
50	Cidoncha Becerra	José María	***6059**
51	Sierra Mora	María Ángeles	***9092**
52	Feu Molina	Carlos	***7959**
53	Mora Portalo	Felisa	***8884**
54	Sierra Mora	Sonia	***0311**
55	Paredes Cerrato	Nicasio	***9080**
56	Rojas Reynoso	Carmen	***2411**
57	Espinosa Bastida	Priscila	***6272**
58	Moreno Heras	Manuel	***7221**
59	Brown Worboys	Paulina Elisabet	***7749**
60	Domínguez Ojeda	Ana M.ª	***2366**
61	Cortijo Palacios	Isidra	***7541**
62	Sierra Paredes	M.ª del Pilar	***8750**
63	Garvin Regidor	Olvido	***7526**
64	Pachón Sánchez	Alejandro	***9428**
65	Asensio Cerro	María Teresa	***7172**
66	García Campos	Antonio	***5624**
67	Benito Cabanillas	Heliadora	***0208**
68	Fuentes Serrano	Miguel	***5894**
69	Fuentes Serrano	Andrés	***9537**
70	Guisado Ayuso	Consuelo	***9533**
71	Ciudad Cabanillas	Balbina	***9556**
72	Ramos Galán	Eugenio	***9555**
73	Ciudad Rostro	Josefa	***4150**
74	Liviano Ramos	Vicenta	***9547**
75	Sojo Pachón	Juan	***8866**

BALNEARIO EL RAPOSO			
BENEFICIARIOS EN LISTA DE ESPERA			
N.º	Apellidos	Nombre	NIF
76	Fernández Leal	Francisco Manuel	***2236**
77	Ramos Matamoros	M.ª José	***7972**
78	Ramos Matamoros	M.ª Fernanda	***9704**
79	Rodríguez Sánchez	Juana	***6270**
80	Recio Silva	M.ª Antonia	***2924**
81	Agudo Torres	Juan Luis	***4744**
82	Ramis Munar	Francisca de Asís	***5624**
83	Martín Arnanz	Ana Isabel	***1857**
84	Lebrato Plaza	Concepción	***2790**
85	Arranz Ruiz	María Dolores	***1165**
86	Ruiz Ortigosa	Manuel	***1292**
87	Carrasco Sánchez	José María	***6532**
88	Agudo Martínez	Pilar	***2798**
89	Silva Arévalo	M.ª Jesús	***7209**
90	Iglesias Silva	Beatriz	***4928**
91	Mayoral Búrdalo	Ana María	***5050**
92	Espinosa Espinosa	Faustina	***6950**
93	Molina Arranz	Gabriel	***5634**
94	Sánchez Ortiz	Isabel	***9930**
95	Piñero Amador	Javier	***3917**
96	Meléndez Peña	Emilio	***4937**
97	Sánchez Sánchez	Santiago	***9733**
98	Junco Panadero	Benita	***5540**
99	Alcolea Gordo	M.ª Jacinta	***1326**
100	Martínez Escobar	José Miguel	***9011**
101	Gordo Gonzáles	Manuela	***2913**
102	Alcolea Gordo	María de los Reyes	***3316**
103	Fernández Fernández	Juan José	***2196**
104	López Zamoro	María Agustina	***6474**
105	Gómez Reino	Joaquín	***4660**
106	De Oliveira Umbelino	Adriana	***4568**
107	Blanco Pérez	Esteban	***7109**

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo, por Decreto del Presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD (Decreto 05/07/2019, BOP 128, 8/7/2019), El Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo, Manuel José González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura y Deportes
Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
Badajoz

Anuncio 2942/2023

Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D rule: Artistas en el Territorio" para el año 2023

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO" PARA EL AÑO 2023

Con fecha 18 de mayo de 2023, por parte del Sr. Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO. En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.^a de la convocatoria de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" para el año 2023 (BOP número 32 de 15 de febrero de 2023), vista la propuesta de resolución formulada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, así como el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y plan estratégico de subvenciones para 2023 de esta Entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO

Primero: Se deniega la subvención a los siguientes ayuntamientos por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos establecida en la base 7 de la convocatoria:

Almendral
Bodonal de la Sierra
Garbayuela
Maguilla
Puebla de Alcollarín
Solana de los Barros

Segundo: Se concede la subvención y adjudicar dos actuaciones a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, que han alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos y han obtenido la mejor valoración conforme a la base 7 de la convocatoria:

Localidad	CIF	Cantidad
Almendralejo	P0601100A	5.000,00 €
Campanario	P0602800E	5.000,00 €
Castuera	P0603600H	5.000,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	5.000,00 €
La Haba	P0606100F	5.000,00 €
La Garrovilla	P0605800B	5.000,00 €
La Zarza	P0616200B	5.000,00 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	5.000,00 €
Monesterio	P0608500E	5.000,00 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	5.000,00 €

Localidad	CIF	Cantidad
Montijo	P0608800I	5.000,00 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5.000,00 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.000,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	5.000,00 €
Talarrubias	P0612700E	5.000,00 €
Valdivia	P0618300H	5.000,00 €
Valverde de Leganés	P0614300B	5.000,00 €
Vivares	P5619701E	5.000,00 €
Zafra	P0615800J	5.000,00 €
Zurbarán	P0600004F	5.000,00 €

Tercero: Se concede la subvención y adjudicar una actuación a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, que han alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos conforme a la base 7 de la convocatoria:

Localidad	CIF	Cantidad
Acedera	P0600100B	2.500,00 €
Aceuchal	P0600200J	2.500,00 €
Alange	P0600400F	2.500,00 €
Alburquerque	P0600600A	2.500,00 €
Alconchel	P0600700I	2.500,00 €
Alconera	P0600800G	2.500,00 €
Atalaya	P0601300G	2.500,00 €
Azuaga	P0601400E	2.500,00 €
Barcarrota	P0601600J	2.500,00 €
Berlanga	P0601900D	2.500,00 €
Bienvenida	P0602000B	2.500,00 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	2.500,00 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	2.500,00 €
Calamonte	P0602500A	2.500,00 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	2.500,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	2.500,00 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	2.500,00 €
Corte de Peleas	P0604000J	2.500,00 €
Don Álvaro	P0604300D	2.500,00 €
El Torviscal	P5617401D	2.500,00 €
Entrerriós	P0618200J	2.500,00 €
Esparragalejo	P0604600G	2.500,00 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	2.500,00 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	2.500,00 €
Fuente de Cantos	P0605200E	2.500,00 €
Fuente del Maestro	P0605400A	2.500,00 €
Fuentes de León	P0605500H	2.500,00 €
Gargáligas	P0600030A	2.500,00 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	2.500,00 €
Guadiana	P0616500E	2.500,00 €
Guareña	P0606000H	2.500,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	2.500,00 €
Higuera la Real	P0606700C	2.500,00 €
Hornachos	P0606900I	2.500,00 €

Localidad	CIF	Cantidad
Jerez de los Caballeros	P0607000G	2.500,00 €
La Albuera	P0600500C	2.500,00 €
La Codosera	P0603700F	2.500,00 €
La Coronada	P0603900B	2.500,00 €
La Nava de Santiago	P0609000E	2.500,00 €
Llera	P0607300A	2.500,00 €
Llerena	P0607400I	2.500,00 €
Lobón	P0607200C	2.500,00 €
Los Guadalperales	P0618100B	2.500,00 €
Magacela	P0607500F	2.500,00 €
Manchita	P0607900H	2.500,00 €
Medellín	P0608000F	2.500,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	2.500,00 €
Montemolín	P0608600C	2.500,00 €
Navalvilar de Pela	P0609100C	2.500,00 €
Olivenza	P0609500D	2.500,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2.500,00 €
Palazuelo	P0618700I	2.500,00 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	2.500,00 €
Puebla del Maestre	P0610500A	2.500,00 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	2.500,00 €
Rena	P0611100I	2.500,00 €
Ribera del Fresno	P0611300E	2.500,00 €
Ruecas	P5617301F	2.500,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	2.500,00 €
Santa Amalia	P0612000J	2.500,00 €
Segura de León	P0612400B	2.500,00 €
Siruela	P0612500I	2.500,00 €
Talavera la Real	P0612800C	2.500,00 €
Torremayor	P0613200E	2.500,00 €
Torremejía	P0613300C	2.500,00 €
Trujillanos	P0613500H	2.500,00 €
Usagre	P0613600F	2.500,00 €
Valdehornillos	P5619601G	2.500,00 €
Valdelacalzada	P0616900G	2.500,00 €
Valdetorres	P0613800B	2.500,00 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	2.500,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	2.500,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	2.500,00 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	2.500,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	2.500,00 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	2.500,00 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	2.500,00 €
Villar del Rey	P0615500F	2.500,00 €
Zahinos	P0615900H	2.500,00 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	2.500,00 €

Las cantidades a subvencionar propuestas ascienden a un total de 300.000,00 euros, y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 111/94233/46203/1100.

Los ayuntamientos subvencionados que se incluyen en esta resolución cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación de Badajoz.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así el Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, por Decreto del Presidente, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo.: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019)."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alange
Alange (Badajoz)
Anuncio 2913/2023

Convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de Agente de la Policía Local de Alange, mediante el sistema de oposición-libre

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALANGE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Agente de la Policía Local de Alange, mediante el sistema de oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANGE

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala administración

especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, prevista/s en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha plaza estará dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente del Ayuntamiento de Alange.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

1.2. Características de la plaza.

A la persona que finalmente resulte titular de la plaza convocada, le corresponderá las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 23 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes.

El aspirante que finalmente sea nombrado funcionario de carrera en la plaza convocada, estará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. Igualmente, no podrá simultanear el desempeño de sus funciones con cualquier actividad remunerada pública o privada, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al puesto que dan derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos:

- Para tomar parte en este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos 18 años.
 - c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior.
 - d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles, para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las personas aspirantes en estado de embarazo o parto.
 - e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, hallarse inhabilitado, o suspendido para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - f) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias, y suficientes, para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado, no excluirá, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

g) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2 y B, ambos vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tiempo de acreditación:

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión. Teniéndose éstos que acreditar tras la selección, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Solicitudes:

En las solicitudes, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos recogidos en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

- Junto con la solicitud, se acompañará:
 - Copia auténtica del título exigido como requisito para la participación en del proceso selectivo.
 - Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
 - Autorización expresa a la consulta por parte del órgano gestor, de los datos de identidad de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa oportuna.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.2. Formas y lugares de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de participación, dirigidas a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alange, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alange dentro del horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alange, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán además remitir a la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento (ayuntamiento@alange.es), una copia de la solicitud presentada junto con el justificante de la presentación de la misma, en tiempo y forma.

3.3. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), <https://www.boe.es/>, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el anuncio de convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), <http://doe.juntaex.es/>.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Derechos de examen:

De acuerdo con lo establecido en el artículo de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Badajoz número 112, de 14 de junio de 2022), los derechos de examen se fijan en la cantidad de 50,00 euros. Dicho importe se hará efectivo en el plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de las cuentas habilitadas por el ayuntamiento al efecto.

En ningún caso, el pago de la tasa correspondiente por derecho de examen se considerará sustitutiva de la obligación de presentación del modelo de solicitud publicado en la convocatoria, en tiempo y forma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de los candidatos.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa dictará resolución en el plazo de dos meses, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y en su sede electrónica <https://sede.alange.es/>, contendrá la relación alfabética de los y las aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, concediendo un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Éstas se presentarán conforme a lo establecido en la base tercera, apartado 3.2, para las solicitudes.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el mismo plazo y de la misma forma.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Dentro del plazo de quince días hábiles desde que finalice el de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica Ayuntamiento <https://sede.alange.es/>, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la base sexta.

Junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará la relación nominal de integrantes del Tribunal Calificador, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

- El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:
 - Presidencia: Un funcionario del Ayuntamiento de Alange designado por la Alcaldesa o Concejales en quien delegue.
 - Vocalías:
 - Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
 - Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa o Concejales en quien delegue del Ayuntamiento de Alange, de las que, al menos una de ellas, deberá tener la condición de Policía Local.
 - Secretaría: un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alange o Concejales en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado por igual número de personas titulares y suplentes, que serán designadas

simultáneamente, conforme a los requisitos expresados con anterioridad.

La composición del Tribunal será predominantemente por personal funcionario de carrera, debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquél en el que se integren las plazas convocadas. Además, en caso de tener la condición de Policía Local, deberán pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

En dicha composición se garantizará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

A iniciativa de cada central sindical, de las que formen parte de la mesa de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento convocante, podrá asistir una persona designada por aquéllas que actuará con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

5.2. Incorporación de personal asesor especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas, cuyo cometido se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Causas de abstención y de prohibición de formar parte de los tribunales.

Aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, no podrá formar parte de los tribunales el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Normas de aplicación supletoria a los tribunales calificadoros.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura o en el Decreto 64/2022, de 8 de junio; se aplicará a los tribunales calificadoros, lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.5. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse, y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

5.6. Publicidad.

La totalidad de acuerdos que adopte el Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange <https://sede.alange.es/>.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo de cada una de ellas, mediante sorteo público.

La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, así como el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas deberá publicarse con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange <https://sede.alange.es/>.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni exceder de seis meses el tiempo total comprendido entre dicha publicación y la finalización de todos los ejercicios, salvo caso de fuerza mayor. No obstante, todas las pruebas deberán estar concluidas con antelación suficiente al inicio del curso selectivo a celebrar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días y un máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange (<https://sede.alange.es/>).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal motivadamente.

La no presentación a cualquiera de las pruebas de la fase de la oposición, en el momento de ser llamadas, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, que constará de dos fases de carácter eliminatorio: una de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

- La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, a desarrollar por el siguiente orden:

a) Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el anexo III, categoría de Agente de la Policía Local turno libre, del Decreto 64/2022, de 8 de junio. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas. El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

b) Prueba práctica: Consistirá en contestar las preguntas, formuladas con varias respuestas alternativas cada una de ellas, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección. La nota final de esta prueba vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las notas obtenidas en cada supuesto, en el caso de plantear más de uno, siendo necesario para superar dicha prueba obtener una nota final mínima de cinco (5) puntos. Los supuestos prácticos versarán sobre materias de la parte específica del programa incluido en el anexo III, categoría de Agente de la Policía Local turno libre, del Decreto 64/2022, de 8 de junio.

c) Pruebas físicas: Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo II, turno libre, del Decreto 64/2022, de 8 de junio. Los aspirantes deberán ir provistos, y entregar antes del inicio de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio, que acredite su aptitud física y sanitaria para la realización de los mismos, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, punto 1, apartado f), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado supondrá la imposibilidad de realización de la prueba, quedando desde ese momento excluido del proceso selectivo.

Las aspirantes que, habiendo superado la prueba de conocimiento y la prueba práctica, no pudieran realizar

las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por embarazo o parto debidamente acreditados, realizarán la prueba psicotécnica. En caso de superar esta última, se le reservará las notas obtenidas en las dos primeras para una siguiente convocatoria que realice el mismo ayuntamiento, siempre que no se haya integrado en un proceso desarrollado a través del Tribunal Único. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria que efectúe ese ayuntamiento, siempre que no se haya integrado en un proceso desarrollado a través del Tribunal Único. En estos supuestos, tras la superación por la aspirante de la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición, se incorporará al curso selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, correspondiente a la convocatoria en la que finalmente haya superado las pruebas físicas junto con el reconocimiento médico, siempre que en la misma obtuviera plaza en relación con las notas obtenidas por el resto de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

d) Prueba psicotécnica: Consistirá en un cuestionario tipo test dirigido a determinar por un lado la aptitud psicológica del aspirante; y por otro, la adecuación del mismo al perfil profesional del puesto de Policía Local. El Tribunal de Selección deberá haber aprobado, siempre con carácter previo a dicha prueba, tanto el contenido como los criterios de evaluación y superación de la misma.

e) Reconocimiento médico: Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas contenida en el anexo I del Decreto 64/2022, de 8 de junio, con el objeto de garantizar la idoneidad física del aspirante para el desempeño de la función policial.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

8.1. Calificación de las pruebas:

Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento tipo test (a) se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos, una vez aplicados los criterios de corrección expresados anteriormente en el apartado a) de la base séptima.

El ejercicio de la prueba práctica tipo test (b) se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar esta prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos tras la aplicación de los criterios de corrección expresados anteriormente en el apartado b) de la base séptima.

Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas, y médicas (c, d y e), se requerirán los servicios de personal especializado designado por la alcaldesa del Ayuntamiento de Alange o concejal en quien delegue, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, un informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La valoración de las pruebas físicas (c) se realizará conforme al baremo establecido para el turno libre contenido en el anexo II del Decreto 64/2022, de 8 de junio, debiendo alcanzarse las marcas mínimas establecidas. En caso contrario, el aspirante será calificado como no apto.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas corresponderán con la lectura automatizada o manual que se realizará con una lectora óptica o manual de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, cada aspirante deberá rellenar dichas hojas, siguiendo las instrucciones que se darán al comienzo de cada prueba y también deberán facilitarse por escrito, bien en hoja aparte o bien impresa en el reverso de las propias hojas de respuestas normalizadas.

La valoración de las pruebas psicotécnicas y médicas (d y e) se calificarán, por el Tribunal, como apta o no apta.

La puntuación total alcanzada por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, determinará el orden de la clasificación definitiva.

- En caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate, y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación en la prueba de conocimiento tipo test.
2. Mayor puntuación en la prueba práctica.
3. Menor número de respuestas incorrectas en la prueba de conocimiento tipo test.
4. Menor número de respuestas no contestadas en la prueba de conocimiento tipo test.
5. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Serán seleccionadas las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que su número pueda superar el de plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Relación de personas aprobadas.

Terminada la calificación de los aspirantes aprobados, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las seleccionadas, por orden decreciente de puntuación.

Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva con un número de los aspirantes que será, como mínimo, igual al de aprobados. En la lista de reserva figurarán aquellos que, aunque superaron el proceso selectivo, no resultaron aprobados por obtener una puntuación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza.

8.3. Nombramiento como personal funcionario en prácticas:

Con carácter previo a la fecha del inicio del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el Tribunal Calificador elevará la lista de personas seleccionadas al titular de la Alcaldía, a los efectos de proceder al nombramiento como personal funcionario en prácticas. Los nombramientos efectuados se comunicarán a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para la organización del correspondiente curso selectivo de formación.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de un aspirante como personal funcionario en prácticas, o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Ésta sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, siempre con anterioridad al inicio del correspondiente curso selectivo de formación.

En los supuestos en que alguna persona sea eximida de realizar el curso selectivo de formación, por haberlo superado con anterioridad, y previa resolución expresa favorable dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, se procederá directamente a realizar el nombramiento como funcionario de carrera, en la correspondiente categoría, en los términos señalados en la normativa vigente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura.

8.4. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alange, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, que no tuvieran obligación de presentar con anterioridad.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la alcaldía formulará nombramiento a favor de la que le siguiera en puntuación, siempre que hubiera superado todos los ejercicios eliminatorios.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público no deberán justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Finalizada la primera parte del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo mínimo de cinco meses, cuatro presenciales en dicho centro y uno de prácticas en el respectivo municipio.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de agente en prácticas de la respectiva entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Como funcionarios en prácticas, el alumnado del curso percibirá, por parte de la respectiva administración, una retribución equivalente al sueldo correspondiente al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiran a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, con las retribuciones complementarias asignadas a éste.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes, realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en un curso posterior, oída la junta de Profesores, y siempre que conste el informe favorable de la Dirección del Centro y la autorización del titular de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

En cualquier caso, en los procesos de selección convocados por los ayuntamientos de Extremadura conforme a las presentes bases, le será de aplicación a los que superen la fase de oposición y asistan al curso selectivo, toda la regulación que del mismo se realice en las bases de convocatoria de los procesos unificados a través del Tribunal Único, salvo en lo relativo a la elección de plazas.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Décima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Una vez finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, la titular de la alcaldía, a la vista del aspirante que lo hayan superado, dictará resolución nombrándolo funcionario de carrera, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>

El aspirante deberá tomar posesión de sus cargo en el plazo que se establezca para ello, que como máximo será de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales de los aspirantes serán incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Alange. La finalidad de dicha inclusión es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, mediante formulario de solicitud normalizado que le será facilitado por el ayuntamiento de Alange para el ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Duodécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimotercera. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos, de conformidad con las recomendaciones establecidas por la Real Academia Española de la Lengua: «El uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino (...)».

Decimocuarta. Base final.

Las bases completas se encontrarán expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange y estarán a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento para su consulta.

Alange, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconera
Alconera (Badajoz)
Anuncio 2885/2023

Aprobación del expediente de contratación a cesión gratuita de uso temporal del espacio sito en calle San Pedro, 2

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dicta resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

".../...Primero.- Aprobar el expediente de contratación a cesión gratuita de uso temporal del espacio sito en calle San Pedro, número 2 (en el hueco de la ventana existente con fachada a la vía pública (calle San Pedro), a entidad bancaria para la instalación y puesta en funcionamiento de cajero automático, mediante concurso con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso, en los mismos términos en que aparece redactado.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, tal y como establece en artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Y a tal efecto, por la presente se publica el anuncio del procedimiento de concurso público, durante treinta días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación del el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tal y como preceptúa el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que por las entidades de crédito y bancarias interesadas, presenten sus ofertas a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alconera.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2945/2023

Bases de la convocatoria de becas de formación teórico-práctica para los educandos de la Banda Municipal de música del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo durante el ejercicio 2023

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LOS EDUCANDOS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO 2023

Primera: Objeto de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca becas para los educandos de la Banda Municipal de Música de Almendralejo durante el año 2023, con carácter de participantes en actuaciones y ensayos, sin ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, constituyendo la formación del becario/a su finalidad única y primordial.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Mantener y fortalecer el nivel cultural y musical del municipio.
- Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del municipio, potenciando con ello la dinamización social y cultural.
- Facilitar el aprendizaje, sobre todo de carácter práctico, de alumnos/as que están cursando estudios de música en diversas especialidades instrumentales existentes en la Escuela Municipal de Música y Conservatorio "Tomás Bote Lavado" de Almendralejo.

Segunda: Régimen jurídico.

Las becas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de

la Ley de Subvenciones.

Tercera: Dotación presupuestaria.

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 33420-48000 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo correspondiente a Becas Banda Municipal de Música para el ejercicio 2023, por un importe máximo de 36.000,00 euros.

Cuarta: Destinatarios.

Podrán ser destinatarios:

- Educandos de la Banda Municipal de Música de Almendralejo.
- Alumnado de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional de Música "Tomás Bote Lavado" de Almendralejo.
- Cualquier instrumentista en las especialidades de viento madera, viento metal, violoncello, contrabajo y percusión que superen el procedimiento de adjudicación señalado en la base octava de la convocatoria.

Quinta: Importe de las becas.

5.1 La cuantía individual de cada beca será, por un importe máximo, de 600,00 euros semestral para los becarios/as de 1.º categoría, y de 400,00 euros semestral para los becarios/as de 2.º categoría.

Se entiende becario de 1.º categoría aquellos que desempeñen papeles de solista, principal o primera, y de 2.º categoría a los que desempeñen papeles de 2.ª, 3.ª o 4.ª.

5.2 El importe total de los fondos disponibles se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en función del número de puntos obtenidos según el criterio de asistencia de la forma siguiente:

- a) Por participar en conciertos o actos oficiales programados: Hasta un máximo de 5 puntos por cada actuación.
- b) Por asistencia a ensayos o ensayos extraordinarios: 1 punto por asistencia a ensayo.
- c) Cuando la asistencia a ensayos supere el 90%, se podrá asignar, a criterio del director, una puntuación adicional de hasta 5 puntos para premiar el especial interés.

El valor del punto estará comprendido entre 8,00 y 25,00 euros y la cantidad máxima individual a percibir dependerá de la asistencia a ensayos y actuaciones realizados en cada semestre. Estas becas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas. El Director de la Banda Municipal de Música de Almendralejo, o persona en quien delegue, será el encargado de realizar un informe, que será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y la ordenación del pago, en el plazo máximo de 15 días, con la puntuación obtenida por cada becario/a y la cuantía a percibir semestralmente.

Sexta: Requisitos de los beneficiarios/as y documentación.

- Cuando el solicitante sea menor de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por un representante legal de la unidad familiar, padre, madre, o tutor legal.
- Copia autenticada de informe o documento oficial que acredite haber cursado el grado elemental en la Escuela Municipal de Música de Almendralejo o en cualquier otra Escuela o Conservatorio de Música, o haber aprobado el segundo curso del grado profesional de las enseñanzas musicales en el instrumento por el que se presente.
- Curriculum vitae y copia autenticada de los documentos que justifique los méritos que deseen les sean valorados en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de

solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante y/o representante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima: Criterios de evaluación.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud que se valorará teniéndola en cuenta de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento (entre 0 y 5 puntos).
- b) Valoración del historial académico y curriculum vitae (entre 0 y 10 puntos).

A este respecto se valorarán exclusivamente los siguientes méritos curriculares:

- Historial académico: Estar en posesión del título profesional superior al exigido para participar en la presente convocatoria (1 punto).
- Pertener a la Banda Municipal de Música de Almendralejo o a agrupaciones musicales no profesionales, acreditada mediante certificado de la entidad correspondiente (0,5 punto por año).
- Asistencia a cursos de formación relacionados con la especialidad instrumental a la que se presenta, con una duración mayor de 30 horas, acreditada mediante diploma o certificado de la entidad convocante en el que se haga constar dicha duración (1 punto).

La puntuación obtenida por el/la aspirante será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados señalados.

La Comisión de Valoración que evaluará a los/las aspirantes estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados previamente mediante resolución de Alcaldía-Presidencia:

- Presidente: El Director de la Banda Municipal de Música o funcionario en quien delegue.
- Secretario/a: Un empleado/a público del Área de Cultura.
- Vocales: Un profesor/a de la Escuela Municipal de Música.

Octava: Obligaciones de los becarios/as.

Es obligación de los becarios/as:

- a) Realizar las prácticas objeto de la beca de acuerdo con el programa elaborado por la dirección de la Banda Municipal de Música, debiéndose adaptar a las normas internas, en caso contrario se podrá revocar la beca.
- b) Realizar los ensayos semanales con la Banda Municipal de Música contemplados en el plan específico de formación de los becarios/as.
- c) Participar en las actuaciones programadas por la Banda Municipal de Música:

- 10/06 Concierto Ruta del Romanticismo.
- 11/06 Procesoión Corpus Christi.
- 25/07 Procesoión Santiago.
- 05/08 Procesoión bajada de la Virgen de la Piedad.
- 14/08 Procesoión subida de la Virgen de la Piedad.
- 14/08 Concierto acto Central.
- 15/08 Festejo Taurino Feria de la Piedad.
- 08/09 Acto Día de Extremadura.
- Festejo Taurino (a determinar).
- 24/11 Concierto de Santa Cecilia.
- Acto Día de la Constitución (a determinar).
- 21/12 Concierto de Villancicos.
- Dos conciertos de temporada (a determinar).

Tanto el calendario de actuaciones como el de ensayos podrán estar sujetos a posibles modificaciones durante la temporada.

La condición de becario/a se perderá por inasistencia injustificada a ensayos o actuaciones, salvo cuando concurren y se acrediten causas justificadas.

Novena: Presentación de solicitudes.

Las presentes bases regirán para todo el ejercicio de 2023, desde la entrada en vigor de las mismas, efectuándose una convocatoria anual.

La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- a) En el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Décima: Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados/as deberán presentar solicitud según el modelo (anexo I) en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Undécima: Pruebas de adjudicación.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de interesados, se convocará a los solicitantes que tengan que realizar el ejercicio señalado en la base séptima, parte a, de la convocatoria, indicando lugar, fecha y hora de comienzo para la realización de dicho ejercicio, así como la composición de la Comisión de Valoración. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a dicho comienzo. Serán convocadas en llamamiento único, deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento de adjudicación. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie la Comisión de Valoración, se podrá realizar el ejercicio a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Además, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada a la Comisión de Valoración con suficiente antelación y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

Duodécima: Resolución y justificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo la lista provisional de admitidos y no admitidos.

Esta publicación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la de la publicación puedan subsanar los defectos observados aportando la documentación necesaria. Finalizado el plazo anterior se publicará la lista definitiva de admitidos y no admitidos.

La Comisión de Valoración emitirá una propuesta de concesión de becas para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

La resolución que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser susceptible de recurso contencioso o del potestativo de reposición ante el Ayuntamiento.

Decimotercera: Pago de las becas.

El director de la Banda Municipal de Música emitirá informes propuestas de concesión de becas, comprensivo de los importes individuales a percibir por cada becario/a conforme a la base quinta de la convocatoria.

Los citados informes se elevarán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y ordenación del pago.

Los pagos de las becas se realizarán mediante transferencia bancaria al beneficiario o su representante, en el supuesto de ser menor de edad.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA PARA EDUCANDOS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, AÑO 2023

Nombre y apellidos _____, con DNI número _____, domiciliado en c/ _____, número ____, CP _____ población _____, provincia _____, teléfono _____, email: _____

EXPONE:

Que habiendo sido publicada la convocatoria de becas para los educandos de la Banda Municipal de Música, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, Badajoz, durante el año 2023, en el BOP número de fecha de 2023.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la especialidad e instrumento siguiente:

Especialidad	Instrumento

Almendralejo, _____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
Concejalía de Acción, Promoción Cultural y Juventud.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2944/2023

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para entidades con fines sanitarios para el año 2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CON FINES SANITARIOS PARA EL AÑO 2023

1.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo propone la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones que desarrollen actividades y programas de carácter sanitario que a su vez carezcan de ánimo de lucro en la ciudad de Almendralejo durante el año 2023.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, las que a continuación se detallan:

Programas dirigidos a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad que persigan los siguientes objetivos:

- a. Promover estilos de vida saludables.
- b. Prevenir el consumo de drogodependencias y otros hábitos adictivos nocivos para la salud.
- c. Prevenir determinadas temáticas de salud, dirigidos a los grupos de población o colectivos específicos (por ejemplo, obesidad infantil, nutrición...).
- d. Impulsar actividades o proyectos enfocados en el ámbito de la salud mental.
- e. Prestar información, asesoramiento y apoyo social.
- f. Impulsar programas de formación o de educación para la salud en los diferentes ámbitos (colectivos específicos, educativo, familiar...).
- g. Divulgar aspectos de salud (celebración de jornadas, escuelas de salud...).

Estos proyectos deberán desarrollarse dentro de la anualidad de 2023, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2023 hasta el 30/11/2023.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, y publicada en el BOP de Badajoz de 8 de junio de 2012.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de carácter sanitario que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Almendralejo.

3.- Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Almendralejo, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos actualizados.
2. No estar incursas las entidades en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o

sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

4. No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante el informe de área competente.

5. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.

4.- Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de once mil setecientos euros (11.700,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 31100 48000, existiendo crédito presupuestario suficiente.

5.- Actividades y gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la actividad subvencionable. Se entenderán como bienes fungibles, entre otros, el material de oficina, materiales editados, materias primas, mercancías y alimentos destinados directamente de la ejecución del proyecto objeto de subvención.
- Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de ponentes, colaboradores y demás personas vinculadas con la ejecución del proyecto.
- Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.
- Gastos de servicios de asesoría.
- Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la ejecución del proyecto.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de bienes inmuebles destinados a sedes u otras instalaciones dependientes de la entidad solicitante. Los contratos deberán figurar a nombre de la entidad solicitante.
- Gastos de premios en metálico, trofeos y condecoraciones.
- Gastos que se deriven del mantenimiento de la sede social.
- Gastos de personal, incluye los gastos de personal directamente implicado en la ejecución del proyecto solicitado.

Sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido de enero a noviembre de 2023.

No podrán ser objeto de subvención las nóminas y/o facturas correspondientes a profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante.

Esta subvención no se podrá destinar a la adquisición de bienes inventariables, ni a infraestructuras ni a gastos de inversión: Adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o similares. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administración o ente público o privado, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención se formalizarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud de subvención. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II de estas bases.
- Proyecto para el que se solicita subvención, firmado por la persona responsable del mismo, que deberá incluir el nombre y apellidos, puesto de trabajo que desarrolla, así como sello de la entidad solicitante. Se aporta modelo que figura en el anexo III.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad, indicando el número de personas asociadas. Se facilita un modelo en el anexo IV de estas bases.
- Declaración de insuficiencia financiera conforme al modelo disponible en el anexo V.
- Declaración de condición de beneficiaria o situación de concurrencia con subvenciones de otras administraciones, entidades públicas o privadas. Dispone de un modelo en el anexo VI de esta convocatoria.
- Certificaciones administrativas positivas expedidas por los órganos competentes acreditativas de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales, la Seguridad Social y la hacienda local (puede autorizar a la petición de este certificado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo conforme al modelo establecido en el anexo VII).
- Certificado de tenencia de la sede social según el anexo VIII.
- Certificado del Secretario/a de la Junta Directiva de la entidad, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto conforme al anexo IX.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración/ponderación de las peticiones y proyectos.

7.- Forma y plazo de presentación.

La solicitud acompañada de la documentación solicitada complementaria correspondiente, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Badajoz.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Tramitación y valoración de solicitudes.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 14 al 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

La valoración de las solicitudes le corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por la Concejal responsable del Área, por la Jefa de Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana y otro Técnico municipal competente por razón de la materia. Esta Comisión de Valoración analizará todas y cada una de las solicitudes así como los proyectos presentados, transmitiendo las conclusiones al órgano instructor para la realización del informe correspondiente. La Concejal Delegada del Área, a la vista del expediente y del informe mencionado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión que es la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Se procederá a la notificación y se concederá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno local que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El proceso que se seguirá para la adjudicación de ayudas, tendrá en cuenta en primer lugar la totalidad de las solicitudes recibidas.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (30 puntos).

1.1. Antigüedad en la localidad:

- Más de 9 años: 10 puntos.
- Entre 8 y 9 años: 9 puntos.
- Entre 6 y 7 años: 7 puntos.
- Entre 4 y 5 años: 5 puntos.
- Entre 2 y 3 años: 3 puntos.
- Menos de 2 años: 1 punto.

1.2. Número de socios en la localidad:

- 91 o más socios: 10 puntos.
- Entre 81 y 90 socios: 9 puntos.
- Entre 71 y 80 socios: 8 puntos.
- Entre 61 y 70 socios: 7 puntos.
- Entre 51 y 60 socios: 6 puntos.
- Entre 41 y 50 socios: 5 puntos.
- Entre 31 y 40 socios: 4 puntos.
- Entre 21 y 30 socios: 3 puntos.
- Entre 11 y 20 socios: 2 puntos.
- Menos de 10 socios: 1 punto.

1.3. Número de proyectos que ha realizado la asociación en los últimos cinco años en relación a esta convocatoria.

- 4 proyectos o más: 10 puntos.
- 3 proyectos: 8 puntos.
- 2 proyectos: 6 puntos.
- 1 proyecto: 4 puntos.

2. Valoración del proyecto (70 puntos).

2.1. Actividades del proyecto.

- Una actividad al mes o más: 10 puntos.
- Una actividad al trimestre: 7 puntos.
- Una actividad al semestre: 5 puntos.
- Menos de una actividad al trimestre: 3 puntos.
- Menos de una actividad al semestre: 1 punto.

2.2. Continuidad del proyecto o actividades.

- Proyectos o actividades con continuidad en los 5 años anteriores a la convocatoria: 15 puntos.
- Proyectos o actividades con continuidad en los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- Proyectos o actividades con solo 1 año anterior a la convocatoria: 5 puntos.

2.3 Valoración del proyecto presentado:

- La adecuación preferente de los proyectos a los contenidos del objeto y finalidad de la convocatoria: 15 puntos.
- La calidad técnica del proyecto presentado, que debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). Debe de contener, además, cada uno de los apartados que se reflejan en el anexo III (denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige y número

aproximado de personas beneficiarias del proyecto o actividad, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto, presupuesto y evaluación): 20 puntos.

- La coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo del proyecto y actividades propuestos, el grado de adecuación de los proyectos y actividades a los contenidos, objetivos y prioridades de los planes y programas desarrollados desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales:

- Coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y otras entidades públicas para el desarrollo del proyecto: 10 puntos.

- Coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.

- Coordinación con otras entidades públicas para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.

No existe coordinación con otras entidades: 0 puntos.

- Coste y viabilidad económica del proyecto: 5 puntos.
- Viabilidad económica de la entidad y disposición de medios técnicos y materiales destinados al desarrollo del proyecto: 5 puntos.

3. Ayudas recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo:

- Recibir ayudas para el pago de suministro eléctrico y/o agua, telefonía, internet, etc: - 5 puntos.
- Recibir ayudas para la Sede Social en conceptos de cesión de uso o alquiler: - 5 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

10.- Criterios de determinación de la cuantía a conceder.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración.

Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

- El importe del crédito reservado en la convocatoria anual se dividirá entre el total de puntos alcanzados por todas las asociaciones en los proyectos presentados, al objeto de determinar el "valor punto".
- A continuación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, de manera que a mayor puntuación corresponderá una subvención superior.

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

11.- Pago de las subvenciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un 50% del importe total de la cuantía concedida tras la aprobación y notificación a la entidad beneficiaria. El segundo 50% restante será abonado una vez justificado el 100% de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la base décimo tercera de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

12.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos siendo el último día límite de justificación el 30 de noviembre de 2023.

La justificación de la subvención concedida constará de:

1) Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas según el anexo X.

Se adjuntarán ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

2) Memoria económica justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos y pagos deben realizarse dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. El contenido de la memoria económica es el siguiente:

A.- Relación de los gastos y pagos de la actividad, cumplimentada según el anexo XI de estas bases.

B.- Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almendralejo, cumplimentada según el anexo XII de estas bases con indicación del importe y su procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado en el anexo XI.

En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.

C.- Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:

- Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):

- a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) Número o código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.
- e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.
- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Las facturas originales, además de los requisitos establecidos en los apartados correspondientes del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada en relación con la actividad subvencionada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago.
- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de emisión.
- c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Formas de pago admitidas de los gastos de la actividad:

Transferencia o domiciliación bancaria.

Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.

Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 1.000,00 euros (p.e. si la operación es de 1.100,00 euros y se pagan 200,00 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente:

- Término "Recibí" o similar.
- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

En el anexo XIII de estas bases se adjunta modelo de pago en efectivo.

Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.

Se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre la firma de este convenio y el plazo para la justificación establecido en la cláusula anterior.

Otros justificantes de pago

El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de liquidación de cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en cualquiera de los dos casos esto permite comprobar la fecha del pago. Si el recibo de liquidación de cotizaciones no llevara ni sello de caja ni certificación mecánica, por ejemplo porque se pague mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111. Al igual que el anterior deberá ir con sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla. Si no tuviera ni sello ni certificación mecánica, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

En el caso de que un pago corresponda a varias, facturas original o fotocopia compulsada del resguardo de la transferencia, debiendo figurar en el concepto de pago, los números de factura o fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Con respecto a los gastos de personal vinculados laboralmente a la entidad, se incluirán los derivados del pago de retribuciones vinculados a la actividad subvencionada. Como documentación acreditativa se adjuntará copia del contrato laboral y la comunicación al Servicio Público de Empleo, deberán adjuntarse los recibos de nóminas, así como el comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria. Deberán adjuntarse los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Para el resto de personal se adjuntarán las liquidaciones que procedan con las retenciones que correspondan, acreditando el pago de las mismas.

Asimismo podrán justificarse con cargo a la subvención, los gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes a la correspondiente subvención. El contenido mínimo del sello será el siguiente: Nombre de la entidad subvencionada, bases que la regulan, cuantía imputada.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

13.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Almendralejo en acciones, actividades, proyectos etc. que guarden relación con el carácter de la entidad beneficiaria.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establecen en las bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía competente y la Intervención municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo, que al menos debe estar contemplada en la memoria general de actividades, y si la actividad requiere difusión debe estar presente y hacer constar en la misma la colaboración del Ayuntamiento y la Concejalía competente, incluyendo el logotipo de los mismos.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la resolución de la concesión de la subvención o ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuado por la entidad concedente de la subvención.

14.- Respecto del cumplimiento de los deberes impuestos.

El incumplimiento total de la actividad dará lugar al reintegro de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiera a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada.

No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá el reintegro de la subvención.

El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

15.- Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

16.- Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

17.- Anuncios y cómputo de plazos.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sin perjuicio de aquellos otros que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ÍNDICE DE ANEXOS.

- Anexo I. Modelo de solicitud.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Modelo de proyecto.
- Anexo IV. Certificación acreditativo de número de socios.
- Anexo V. Declaración de insuficiencia financiera.
- Anexo VI. Declaración del estado económico de la entidad.
- Anexo VII. Modelo de autorización de petición de certificados tributarios y de Seguridad Social.
- Anexo VIII. Certificado de tenencia de sede social
- Anexo IX. Certificación acreditativa de representación.
- Anexo X. Memoria de actividad.
- Anexo XI. Relación de gastos y pagos de la actividad.
- Anexo XII. Relación de ingresos de la actividad.
- Anexo XIII. Modelo de justificación de pago en efectivo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA ENTIDADES DE CARÁCTER SANITARIO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2023

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Entidad:				CIF:	
Dirección (vía, número, piso,....):					CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y apellidos del representante legal:					DNI/NIF:
Cargo			Teléfonos:		E-mail:

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	CP:

Otros medios o lugares para la notificación:
--

3. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:		
Coste total del proyecto:	Aportación propia:	Importe solicitado:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este documento puede obtenerlo en el anexo II de estas bases.
- Proyecto y presupuesto específico para el que se solicita la ayuda según modelo que figura en el anexo III de estas bases.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad, indicando el número de personas asociadas y la cuota a aportar por los socios. Dispone de un modelo en el anexo IV.
- Declaración de insuficiencia financiera conforme al modelo disponible en el anexo V.
- Declaración de la obtención o no por parte de la entidad beneficiaria de una subvención concurrente de otras administraciones, entidades públicas o privadas. Anexo VI.
- Certificaciones administrativas positivas expedidas por los órganos competentes acreditativas de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, la seguridad social y la hacienda local (puede autorizar la petición de estos certificados por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo conforme al modelo establecido en el anexo VII).
- Certificado de tenencia de sede social según el anexo VIII.
- Certificado del Secretario/a de la Junta Directiva de la entidad, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto conforme al anexo IX.
- En el caso en el que sea necesario la contratación de monitores, listado de monitores y fotocopia de titulación homologada de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del monitor o monitores contratados necesarios para el desarrollo del Proyecto que se presenta. En el caso de contratación posterior a la concesión deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que esta sea efectiva.
- Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentadas en caso de ser la primera vez que se solicita la subvención. (El modelo está disponible en el portal web del Ayuntamiento de Almendralejo).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

En Almendralejo a ____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/a _____, con DNI número _____, y domicilio en _____, en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____, domicilio social en _____ y número de teléfono para notificaciones _____.

Declara responsablemente ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la convocatoria 2023 de ayudas a entidades sin ánimo de lucro de carácter sanitario, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitada conforme a la Ley

Concursal.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado por la administración.
- No está incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En Almendralejo a ____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO III

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O AYUDA:

- 1.- Denominación del proyecto/actividad.
- 2.- Duración del proyecto/actividad.
- 3.- Calendario de ejecución.
- 4.- Lugar de celebración.
- 5.- Público al que se dirige y número aproximado de personas beneficiarias.
- 6.- Objetivos perseguidos.
- 7.- Metodología.
- 8.- Recursos.
 - 8.1. Humanos o personal técnico.
 - 8.2. Materiales.
- 9.- Descripción detallada del proyecto/actividad.
- 10.- Presupuesto total del proyecto.

	Concepto	Importe (€)
Gastos:		

	Concepto	Importe (€)
Ingresos:		

Gastos: _____ euros. Ingresos: _____ euros.

Financiación prevista.

Subvención/ayuda que se solicita.

11.- Evaluación.

Firma del solicitante/representante.

Fdo: _____

Especificar:

- Si se presentan varios proyectos/actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.
- En meses o días, referida a la duración total desde el inicio hasta su completa ejecución.
- Si se trata de público adulto, infantil, minorías con problemas de integración o marginación,...
- Objetivos a corto y medio plazo.
- Presupuesto de gastos e ingresos totales previsto, y detalle de los más significativos.
- Previsiones de financiación: Otras subvenciones, aportaciones.
- Cantidad que solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NÚMERO DE SOCIOS

Don/Doña _____ con DNI número _____ en calidad de Secretario/a de la Asociación denominada _____ y con domicilio social en _____

CERTIFICA:

Que el número de socios, a fecha indicada en este certificado asciende a _____. Y para que conste y produzca los efectos oportunos,

En Almendralejo a ____ de _____ de 2023.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

El/la Presidente/a

El/La Secretario/a

ASOCIACIÓN _____ año 2023.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

Don /Dña. _____, con DNI n.º _____ y domicilio en _____

En nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, domicilio social en _____ y número de teléfono para notificaciones _____

Manifiesta:

Que la asociación/entidad sin ánimo de lucro a la que representa, carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente el cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad _____, para la cual se solicita subvención al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

En Almendralejo, a _____ de _____ de 2023.

Firma del representante legal

Fdo. _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO PRESIDENTE DEL ESTADO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Yo, D./D.ª _____, DNI _____ con domicilio en _____, de Almendralejo provincia de Badajoz.

En representación de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____ de Almendralejo provincia de Badajoz.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, que la Asociación _____ es beneficiaria / se encuentra en concurrencia (subrayar lo que corresponda) de la/s siguientes subvención/es convocadas por otras instituciones públicas o privadas.

Entidad	Importe

En Almendralejo a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorización del interesado para que el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo pueda recabar datos de estar al corriente en

el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, a solicitar el/los certificado/os de estar al corriente con (marcar las que correspondan):

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicios Tributarios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social del solicitante de la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta):

precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Apellidos y nombre/razón social	
NIF	Firma (sólo en el caso de personas físicas):
	Fdo.:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Apellidos y nombre	
NIF	Actúa en calidad de:
Fdo.:	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE TENENCIA DE SEDE SOCIAL

D./Dña. _____ con DNI número _____ y domicilio en _____ en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____, domicilio social en _____ y número de teléfono para notificaciones _____

CERTIFICO, que la sede social de la Asociación es un local:

Cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Alquiler subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Propiedad de la Entidad.

Alquilado por la Entidad.

Otro (especificar):

Así como también, por la particularidad del mismo, se está exento del pago de suministro:

Eléctrico, agua, luz, gas.

Telefonía, internet.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos firmo este documento.

En Almendralejo a ____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN.

Don/Doña _____ con DNI número _____ como Secretario/a de la entidad denominada _____, con NIF número _____, y domicilio en calle _____, de Almendralejo, código postal _____, Teléfono: _____

CERTIFICA:

Que don/doña _____ desempeña, en la actualidad, el cargo de Presidente/a de dicha entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Almendralejo a ____ de _____ de 2023.

El/la Secretario/a

(Sello de la entidad y firma del Secretario/a)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO X

MEMORIA DE ACTIVIDAD

(A entregar cuando se justifique la subvención)

Nombre de la entidad:

Programa o actividad subvencionada:

Cuantía concedida:

1. Descripción del proyecto o actividad ejecutado.
2. Lugar donde se desarrolló el programa o actividad.
3. Fecha y calendario de ejecución.
4. Monitores/as y demás personal técnico.

Nombre y apellidos	Titulación

5. N.º de participantes y/o personas beneficiarias.

5.1. Números de personas participantes.

N.º total	Hombres	Mujeres

5.2. Perfil de las personas participantes.

6. Relación del material entregado, en su caso (se adjunta copia del mismo).

7. Sistema de difusión de la actividad (se adjuntan carteles y/o folletos editados). Acreditación de la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

8. Valoración y evaluación de la actividad (aspectos positivos y negativos).

9. Relación de otras ayudas o subvenciones recibidas para la ejecución del programa.

Organismo o entidad que subvenciona	Importe recibido

10. Observaciones.

En Almendralejo, a ____ de _____ de 2023.

Firma del/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO XI

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA ACTIVIDAD
(a entregar cuando se justifique la subvención)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

	N.º de factura	Fecha de emisión	Acreedor	Concepto	Actividad realizada	Importe factura	Fecha de pago	Forma de pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								
...								
Total								

GASTOS DE PERSONAL

	Nombre empleado	NIF empleado	Concepto gasto	Importe	Fecha pago	observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
...						
Total						

En Almendralejo, a ____ de _____ de 2023.

Firma del/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO XII

RELACIÓN DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD
(a entregar cuando se justifique la subvención)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Tipo	Concepto	Cantidad
Ingresos propios de la entidad	Por cuotas de socios/as	
	Por donaciones particulares	
	Otros ingresos (especificar: venta de lotería, cuestaciones públicas, rastrillos, etc.)	

Tipo	Concepto	Cantidad
Ingresos por subvenciones públicas	Ayuntamiento de Almendralejo	
	Diputación Provincial de Badajoz	
	Junta de Extremadura	
	Otros ayuntamientos (especificar)	
	Administración Central (especificar)	
	Fondos Europeos (especificar)	
Ingresos por subvenciones privadas	Fundaciones	
	Cajas de ahorro	
	Entidades bancarias	
Total		

En Almendralejo a ____ de ____ de 2023.

Fdo.: _____

ANEXO XIII

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO (a entregar cuando se justifique la subvención)

Don _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, provista con NIF/CIF _____, Declaro que con fecha _____ he recibido en efectivo de _____, con CIF _____, el importe de (*) _____ euros, conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a:

Factura/recibo n.º _____

Fecha factura/recibo _____

Concepto factura/recibo _____

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo: _____

(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2939/2023**

Extracto de las bases de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades con fines sanitarios para el año 2023

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES CON FINES SANITARIOS PARA EL AÑO 2023

BDNS (identif.): 698279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698279>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de carácter sanitario que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Almendralejo.

Segundo.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo propone la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones que desarrollen actividades y programas de carácter sanitario que a su vez carezcan de ánimo de lucro en la ciudad de Almendralejo durante el año 2023.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, las que a continuación se detallan:

Programas dirigidos a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad que persigan los siguientes objetivos:

- a. Promover estilos de vida saludables.
- b. Prevenir el consumo de drogodependencias y otros hábitos adictivos nocivos para la salud.
- c. Prevenir determinadas temáticas de salud, dirigidos a los grupos de población o colectivos específicos (por ejemplo, obesidad infantil, nutrición...).
- d. Impulsar actividades o proyectos enfocados en el ámbito de la salud mental.
- e. Prestar información, asesoramiento y apoyo social.
- f. Impulsar programas de formación o de educación para la salud en los diferentes ámbitos (colectivos específicos, educativo, familiar...).
- g. Divulgar aspectos de salud (celebración de jornadas, escuelas de salud...).

Tercero.- Cuantía y financiación.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 11.700,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 31100 48911, existiendo crédito presupuestario suficiente.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación solicitada complementaria correspondiente, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Badajoz.

Quinto.- Otros datos.

Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración para la tramitación de la presente subvención.

Las solicitudes de subvención y anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo (<https://www.almendralejo.es>) y se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo (<https://almendralejo.sedelectronica.es/info.0>) en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2917/2023

Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso oposición, una plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE SUBOFICIAL, DEL SERVICIO DE BOMBEROS.

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al 2022 publicada en el BOP número 146 con fecha de 2 de agosto de 2022, convoca pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos, de la vigente relación de puestos de trabajo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

- Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Grado Superior de Formación Profesional o equivalente.

b) Acreditar una experiencia mínima, como funcionario o interino, de dos años, en puestos de estructura de un servicio de emergencias. Estos puestos podrán ser los siguientes o superiores en el organigrama correspondiente.

I. Suboficial.

II. Coordinador.

III. Jefe de Sección o equivalente

IV. Subinspectores.

c) Disponer de una formación en prevención de riesgos laborales de al menos 300 horas. Esta formación deberá estar impartida por la una entidad acreditada por el Ministerio de Trabajo. Se podrá acreditar con formación de nivel intermedio o bien con formación de nivel superior en la especialidad de seguridad. El

exceso de horas de formación del nivel superior se valorará en el apartado de méritos.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente, excepto el apartado b) y c) que deberán aportarlo y acreditarlo con la solicitud.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz: Sede electrónica (catálogo de trámites) – procesos selectivos.

La solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PFD generado para su presentación en registro, ya se presente a través de registro electrónico o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas Suboficial Bomberos".

- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la Función Pública:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.

- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud.

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y los requisitos del apartado b y c.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesas de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición:

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en por escrito, en un tiempo a determinar por el Tribunal, a un cuestionario de noventa preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario indicado en el anexo adjunto. Se incluirá un mínimo de 15 preguntas relacionadas con los temas 5, 6 y 7 del temario incluido en el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán diez preguntas adicionales, de reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario indicado en el anexo adjunto. Estas preguntas sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, igual para todos los aspirantes. El supuesto práctico a realizar por los aspirantes será elegido por sorteo en presencia de los mismos, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas propias del puesto al que se opta y por el tiempo que el Tribunal estime oportuno.

• Este supuesto práctico podrá consistir en:

- Planteamiento de una situación concreta y desarrollo libre del opositor.
- Planteamiento de una situación concreta y sobre esta situación el Tribunal podrá plantear preguntas tipo test o a desarrollar con respuestas cortas, siempre relacionadas con el planteamiento efectuado.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la capacidad para organizar y gestionar un determinado servicio de urgencia en bomberos, con conocimiento de los diferentes recursos a emplear, la sistemática en el planteamiento y protocolo de funciones, así como la formulación de conclusiones y adecuada interpretación de las normas que para el ejercicio le son aplicables.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la Memoria presentada. A este respecto, los aspirantes que aprueben el ejercicio segundo deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles una memoria inédita, de una extensión máxima de veinte folios, en tamaño A-4, con letra Times New Roman 12 y con espaciado entre líneas 1,2 cm. sobre "Plan de Mantenimiento en un Servicio de Bomberos", y deberá versar sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con una planificación preventiva y correctiva de los equipos que pueden existir en un Servicio de Bomberos Municipal (vehículos, maquinaria, sistemas, EPI, elementos, útiles, accesorios, etc.)

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Titulaciones. Hasta un máximo de 1 punto. No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias, para la obtención de otra superior:

- Título Oficial de Grado en: Ingeniería, Arquitectura, así como las Diplomaturas equivalentes: 0,75 puntos.
- Título Oficial de Master en: Ingeniería, Arquitectura, así como las licenciaturas equivalentes: 0,9 puntos.
- Título Oficial de Doctor en: Ingeniería, Arquitectura: 1 punto.

B.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrán en consideración en este apartado los periodos de tiempo computados como necesarios, para la justificación de algún requisito definido en el apartado 2.1.b.

- Por cada mes de servicios prestados ocupando un puesto, como funcionario, interino o contratado, en un servicio de emergencia correspondiente al grupo C1 o superior en cualquier administración 0,05 puntos con un máximo de 1 punto. Este extremo deberá ser acreditado mediante una certificación emitida por la Administración donde haya prestado servicios. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Badajoz se certificarán de oficio.

- Por el desempeño de forma transitoria o interina de plaza igual, o superior a la convocada (según apartado 2.1.b) 0,1 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos. Este extremo deberá ser acreditado mediante una certificación emitida por el Servicio de Bomberos donde haya prestado servicios, lo cual se hará de oficio por el Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por las administraciones públicas u otros centros de formación de empleados públicos o correspondientes a programas de formación continua de funcionarios, así como cursos organizados por las Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros y Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de Programas Plan FIP o análogos, así como los impartidos por Entidades de reconocido prestigio como Cepreven, APTB,NFPA, Centro Jovellanos, etc. (quedará a criterio del Tribunal que Entidades no nombradas se pueden considerar de reconocido prestigio), cuyos contenidos tengan relación directa con los contenidos a desarrollar en áreas de extinción y prevención de incendios, salvamento, seguridad, emergencias y protección Civil, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por actividad.
- Se valorará 0,03 puntos cada crédito o fracción, de cada una de las demás actividades presentadas por el opositor. Se establece la equivalencia de 1 crédito = 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,02 puntos.
- Para los cursos en modalidad no presencial, se establece una valoración igual que si fuera presencial.

En el caso de cursos impartidos por el aspirante, se valorará con el doble de puntuación que la asistencia a cursos.

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

Acreditación de méritos de la fase de concurso. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/ as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

2. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. La calificación del segundo ejercicio a desarrollar por escrito se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio. Será valorado por la media aritmética de las puntuaciones por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

4. El tercer ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a las distintas partes o preguntas del ejercicio por los miembros del Tribunal. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad técnica, así como la estructuración organizativa de la misma, la claridad en la exposición y la aportación personal del aspirante.

5. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma y con expresión de la puntuación obtenida. Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base séptima.

6. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

7. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la de las calificaciones obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al Órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios interinos, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto al funcionamiento de las bolsas de trabajo se estará a lo regulado en el Acuerdo general de contratación del personal temporal

3. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en estas Bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de

quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimer.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I (TEMARIO ESPECÍFICO)

Tema 1. Callejero de la ciudad de Badajoz, red de carreteras, red ferroviaria y cursos fluviales del TM de Badajoz. Según mapas de Google maps.

Tema 2. Núcleos Urbanos Rurales y Núcleos Urbanos Secundarios del TM de Badajoz.: Situación, denominación, acceso (según mapas de Google maps).

Tema 3. Puntos de interés del TM de Badajoz: Estaciones de tren, estaciones de autobuses, plataforma logística, grandes

almacenes, polígonos industriales, centros comerciales, centro de residuos sólidos urbanos, hospitales públicos y privados, Jefaturas de policía nacional, local, guardia civil, parque de bomberos.

Tema 4. Historia de la Ciudad. Evolución histórica. Aspectos urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos e históricos. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro, barriadas y poblados. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas y eventos.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales, R0. 773/1997. Equipo de protección individual: definición, obligaciones generales del empresario, criterios para el empleo de los equipos de protección individual, elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales: Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, comercialización, requisitos esenciales de seguridad y salud, disposiciones relativas a la utilización de los EPI, libre circulación, reglas y condiciones para la colocación del marcado CE, anexos del II al IX.

Tema 7. Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz, aprobado por acuerdo plenario de 19 de enero de 2007 y publicado en el BOP de 14 de febrero de 2007: Disposiciones generales, estructura y organización, estatuto del personal, uniformidad y vestuario, funcionamiento del servicio.

Tema 8. Plan de Emergencia Municipal del Ayto. de Badajoz, aprobado en el pleno de 11 de mayo de 2.009: Presentación, introducción. Definición y objetivos del plan. Análisis, clasificación y ponderación de riesgos. Estructura orgánica y funcional. Operatividad.

Tema 9. Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana. ED 2014. Aprobada en pleno del 17 de febrero de 2014 y publicada en el BOP de 16 de junio de 2014: Capítulo 7.- Requisitos constructivos e instalaciones que deberán disponer los edificios, establecimientos y actividades en materia de protección contra incendios.

Tema 10. Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el R.D. 393/2007: catálogo de actividades (anexo I).

Tema 11. Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Badajoz: Memoria: Introducción, datos administrativos, descripción administrativa de la zona periurbana, infraestructuras y medios existentes, actuaciones de prevención.

Tema 12. Documento básico seguridad en caso de incendio: DB SI 1.- Propagación interior. DB SI 2.- Propagación exterior. DB SI 3.- Evacuación de ocupantes. DB SI 5.- Intervención de los bomberos.

Tema 13. Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales: Reglamento, anexo I y anexo II.

Tema 14. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017): Capítulo I, III y V. anexo I y II.

Tema 15. Instalaciones de protección contra incendios: Instalación de hidrantes según el RD 2267/2004 RSCIEI, instalación de hidrantes exteriores según el RD 314/2006 CTE, señalización de hidrantes (especial mención a la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana vigente), extintores, columnas secas, bocas de incendio equipadas.

Tema 16. Mantenimiento de los equipos, herramientas y útiles: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria (ITC EP-5), clasificación de los equipos respiratorios, equipos de protección del cuerpo, ropa de intervención para bomberos, tipos de trajes de protección química, niveles de protección, determinación del adecuado nivel de protección, efectos negativos en el uso de trajes de protección química, mantenimiento de los trajes de protección química, equipos de corte y percusión, equipos neumáticos: cojines de baja y alta presión, equipos hidráulicos: equipos de desencarcelación, equipos de elevación y arrastre.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534_2 CONBE CCOO

Tema 17. Mantenimiento de los medios móviles: Homologaciones, certificaciones, mecánica básica de vehículos, características técnicas y mantenimiento básico, comprobación de niveles, sistema eléctrico y electrónico, ruedas y neumáticos, bombas hidráulicas, bombas hidráulicas de muy alta presión, electrobombas, motobombas flotantes, turbobombas, equipos generadores eléctricos, revisión y mantenimiento de auto escaleras, emisoras – comunicaciones.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534_2 CONBE CCOO

Tema 18. Vehículos contra incendios: Clasificación según normas UNE: definiciones, clasificación según su masa, categorías,

clasificación según su aplicación. Características específicas: cotas de un vehículo, autobombas, otros vehículos.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 19. Vehículos contra incendios y salvamento: Estructura, motor, depósito de combustible, sistema eléctrico, sistema de transmisión, sistema de tracción, tomas de fuerza, ruedas, frenos, ralentizadores, suspensión, dirección, sistemas electrónicos, dispositivos de remolque. Instalación hidráulica: Cisternas, devanaderas fijas, equipo generador de espuma en bomba.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 20. Medios móviles: Reglamentación: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación, Reglamento General de vehículos; Código Penal. Conducción de vehículos en emergencia.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 21. Mercancías peligrosas: Clasificación de las MMPP, principales riesgos de las materias peligrosas, Identificación, panel naranja, número ONU, número de peligro, etiquetas, vehículos ADR, señalización de vehículos, equipamiento de los vehículos ADR, normas sobre carga y descarga de MMPP, normas de circulación de vehículos ADR, plan de actuación para los posibles casos de accidentes.

FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS MF_0403 CONBE CCOO

Tema 22. Teoría del fuego: conceptos básicos de química y física del fuego: El proceso de la combustión, el tetraedro del fuego, combustible, la ignición, comburente, reacción de cadena, calor de combustión, tipos de llama, velocidad de combustión.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 23. Teoría del fuego, dinámica y evolución de los incendios: Desarrollo de los incendios, evolución de un incendio de interior. Explosiones químicas y explosiones físicas.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 24. Teoría de la extinción: Mecanismos de extinción, tipos de fuego, agentes extintores líquidos, agentes extintores sólidos, polvos, agentes extintores gaseosos, otros agentes extintores, aplicación de los agentes extintores.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 25. Maniobras de control y extinción de incendios de interior: Desarrollo del incendio dentro de un edificio. Compartimento ventilado. Compartimento no ventilado. Compartimento no ventilado, que recibe ventilación posterior. Indicadores y seguridad antes el riesgo de flashover y backdraught. Extinción con agua. Métodos de extinción: Directo, indirecto, abierto, cerrado, enfriamiento de los gases, ofensivo.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 26. Maniobras de control y extinción de incendios industriales: Operaciones de salvamento en los incendios industriales. Actividad industrial. Tipo de construcción. Fases de un incendio industrial. Protección de bienes colindantes. Condicionantes de la intervención. Fases de la extinción. La ventilación de humos. Métodos de ventilación. Tipos de ventilación. Técnicas de ventilación. Ventilación edificios de varias alturas.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 27. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Características de un sistema eléctrico, centrales de generación, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace. Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección. Intervención ante riesgo eléctrico: Equipo de protección personal,

material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, agentes extintores, técnicas de actuación, procedimientos de actuación para bomberos.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 28. Maniobras de control y extinción de incendios con sustancias peligrosas: Preparación previa a la intervención. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención: Reconocimiento e identificación, aislamiento del lugar del incidente, plan de actuación, procedimiento de mitigación de incidentes con productos peligrosos. Descontaminación: sistemas de descontaminación, personal a intervenir en la descontaminación, ¿qué descontaminante se debe emplear?, descontaminación biológica, descontaminación química, protocolo de retirada de trajes de nivel II, protocolo de retirada de trajes de nivel III, otros sistemas de descontaminación.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 29. Maniobras de control y extinción de incendios forestales: Aproximación al entorno rural de España. El monte. La paradoja de la extinción. El GIF. Interpretación de columnas: La columna, longitud de llama, intensidad lineal del fuego, velocidad de propagación, el GIF y el ambiente de fuego. Física del fuego: Extinción, Herramientas de extinción, luchando contra frentes de puntos, transferencia de calor, fases de la combustión, cambios en la dinámica de frentes, partes del incendio, tipos de fuego según la morfología del fuego en su inicio, tipos de fuego según el combustible afectado, comportamiento del incendio. Topografía. Meteorología. Combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Fuego técnico. Autoprotección en incendios forestales.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 30. Estabilidad y resistencia de materiales: Principales elementos de los edificios; tipología de los elementos estructurales; tipología de los elementos no estructurales; esfuerzos a los que están sometidas las estructuras de los edificios; acciones que debe soportar un edificio; tipología de las estructuras. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio en el interior de un edificio, la seguridad contra incendios en los edificios, resistencia al fuego, reacción al fuego, justificación del comportamiento en cuanto a resistencia y reacción al fuego. Comportamiento ante el fuego de estructuras de hormigón armado, comportamiento al fuego del acero estructural, comportamiento al fuego de la madera, comportamiento de elementos no estructurales.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 31. Intervención en inundaciones, ríos y riadas: Descripción de motivos, definición de crecida y los factores del proceso, daños, áreas inundables, catálogo de riesgos de la actividad, factores que influyen en la inundación, características de la inundación, posibles medidas de mitigación, anatomía de un rápido, hidrotopografía, leer la espuma, las corrientes. Metodología del rescate: Tipo de intervenciones, técnicas de rescate, líneas de seguridad, el movimiento de péndulo en el rescate, tipos de rescate (desde tierra y rescate mixto tierra -río), otros tipos de rescate, lanzamiento bolsa de seguridad, traslado con tablero, rastreos o búsqueda de víctimas. Equipamiento de seguridad del equipo interviniente.

FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS MF_0403 CONBE CCOO

Tema 32. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos: Conceptos de seguridad, criterios de rescate en servicios de bomberos, riesgos, técnicas de rescate acuático, secuencia del rescate acuático, técnicas de entradas y salidas del agua, control de la víctima, inmovilización, maniobras.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 33. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico: Normas generales de actuación, retirada de cristales, retirada de puertas, tratamiento de techos, desplazamiento del salpicadero, desmontes de laterales. Sistemas de seguridad activa en vehículos, sistemas de seguridad pasiva en vehículos, sistemas de propulsión alternativa en los turismos. Incendio de turismo. Equipos hidráulicos de corte o separación: Grupo hidráulico, separador hidráulico, cizalla hidráulica, cilindros hidráulicos. Sistemas de accionamiento a batería de estas herramientas.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 34. Maniobras de salvamento vertical: Descenso a zona inferior, ascenso a zona superior. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados: procedimientos generales de acceso, acceso para bombero, evacuación de bombero y víctima. Equipos y materiales de progresión con cuerdas: Normativa, características y uso de equipos y materiales de progresión por cuerdas, mantenimiento y caducidad de materiales, nudos, conceptos físicos básicos.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 35. Primeros auxilios para equipos de emergencia: Secuencia de evaluación de un accidentado, reanimación cardiopulmonar, cadena de supervivencia, intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea, traumatismos y fracturas, heridas y hemorragias, electrocuciones y shock, alteraciones producidas por el frío y el calor, síndrome de aplastamiento o de compresión, material de emergencias, recogida y transporte de heridos, trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencia, técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 36. Psicología en situaciones catastróficas: Conceptos básicos, principios de la intervención en crisis, intervención con los sujetos víctimas de una situación crítica, la comunicación en situaciones de crisis, intervención ante grupos y comportamientos colectivos, intervención ante sujetos que plantean objeciones, resistencia o conductas violentas, intervención ante sujetos con ideas suicidas, intervención con menor.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2918/2023

Corrección de error del edicto publicado el 17 de mayo de 2023 sobre la lista definitiva de una plaza de Educador Social adscrita al IMSS del Ayuntamiento de Badajoz

CORRECCIÓN DE ERRORES LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas de la de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Educador Social adscrita al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, y advertido error material en la citada lista, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar la presente corrección de errores:

Primero.- Deberán incluirse como admitida la aspirante que a continuación se relaciona:

Apellidos	Nombre	DNI (*)	Admitido/a
Salom Ayuso	Elisa	**038C	Si

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Barbaño****Barbaño (Badajoz)****Anuncio 2916/2023***Aprobación inicial del presupuesto de 2023*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la junta vecinal en sesión de fecha 23 de mayo de 2023, el presupuesto general para el ejercicio del 2023, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Barbaño, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Sergio Tena Sáez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Berlanga****Berlanga (Badajoz)****Anuncio 2931/2023***Corrección de error del edicto publicado el 15 de mayo de 2023 sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local*

"Corrección de error del anuncio de fecha 15/05/2023, sobre lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local".

Advertir error al haber publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, anuncio número 2625/2023 del Ayuntamiento de Berlanga, sobre lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo local se procede a su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, rectificándolo en los siguientes términos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Agente de empleo y desarrollo local, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía número 2023/167 de fecha 8 de mayo de 2023, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y nombre
*****103-P	Díaz Cabeza, Francisco
*****388-B	Sianes Blanco, José Diego

DNI	Apellidos y nombre
*****641-H	Calderón González, Beatriz

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.berlanga.es>]

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)
Anuncio 2932/2023

Corrección de error en edicto publicado el 15 de mayo de 2023 sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria de selección para una plaza de Albañil de usos múltiples, mediante concurso, estabilización de empleo temporal

"Corrección de error del anuncio de fecha 15/05/2023, sobre lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para una plaza de Albañil operario de servicios múltiples".

Advertir error al haber publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, anuncio número 2626/2023 del Ayuntamiento de Berlanga, sobre lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para una plaza de Albañil operario de servicios múltiples se procede a su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, rectificándolo en los siguientes términos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Albañil operario de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía número 2023/167 de fecha 8 de mayo de 2023, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y nombres
*****556-K	Espinosa Ortiz, Juan

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.berlanga.es>]

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 2929/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por concurso de seis plazas de Limpiadoras de edificios municipales

Mediante resolución número 2023/250 de la Presidencia, de fecha, 23 de mayo de 2023 y, en virtud de lo establecido en la base quinta de la convocatoria para la provisión de personal laboral fijo de seis plazas de Limpiadoras para colegios públicos de Fregenal de la Sierra, aprobadas por resolución de la Presidencia, número 2022/311, de fecha 2 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 183, de fecha 26 de septiembre de 2022, corrección de errores Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 221, de fecha 21 de noviembre de 2022, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, quedando la misma de la siguiente manera:

ADMITIDOS:

N.º	1.º apellido	2.º apellido	Nombre	DNI-NIF
1	Acedo	Carrasco	Faustina361-J
2	Barragán	Chávez	María Luisa295-P
3	Barragán	Romero	María162-T
4	Bautista	González	Ana Belén502-J
5	Carmona	Galván	María Carmen000-N
6	Carrero	Agudo	María del Carmen815-V
7	Carrero	González	Iván477-H
8	Cid	Lema	Cristina153-M
9	Cordero	Morales	Manuela585-T
10	Corrales	Moreno	María425-P
11	Durán	Tenaguillo	Rosa María554-A
12	Estaban	Cantonero	Rosario143-T

N.º	1.º apellido	2.º apellido	Nombre	DNI-NIF
13	Expósito	Pérez	Rosario062-K
14	Giles	Rodríguez	Manuela398-Y
15	González	Navarro	Lorena492-X
16	González	Perogil	María Isabel636-P
17	Gordillo	Román	Estela del Carmen502-L
18	Hernández	Vega	Feliciana970-R
19	Lamprea	Ruíz	María de las Flores669-P
20	Lema	Lozano	María José649-H
21	Lema	Verdejo	Andrés016-Z
22	Lema	Verdejo	Carmen604-N
23	León	Rodríguez	Natalia372-C
24	López	Chamorro	Esther536-R
25	Márquez	Sardiña	Remedios896-W
26	Méndez	Cordobés	María Ángeles226-N
27	Molina	García	María del Carmen067-P
28	Moreno	Jimeno	Purificación147-T
29	Moreno	Pardo	Remedios034-X
30	Nadal	Chamorro	Manuela815-P
31	Nadal	Chamorro	María Ángeles816-D
32	Navarro	Pardo	Fátima981-B
33	Orellana	Pérez	Manuel842-Y
34	Pantojo	González	Jéssica718-A
35	Perogil	Acedo	Noelia418-K
36	Rodríguez	Delgado	Lucía128-P
37	Rodríguez	Pinto	Paula281-W
38	Romero	Mulero	María Teresa834-E
39	Ronquillo	Chamorro	María Dolores567-X
40	Ruiz	Acedo	María Antonia557-A
41	Santos	Echeverría	María del Pilar287-H
42	Tenaguillo	Cid	María Teresa130-X
43	Vargas	González	Aránzazu071-T
44	Villa	Chamorro	Margarita827-Y
45	Villa	Quintero	María Josefa368-X
46	Villa	Rodríguez	Carmen María133-P

EXCLUIDOS:

N.º	1.º apellido	2.º apellido	Nombre	DNI-NIF	Causa
1	Blanco	Gallo	Paola Rexana	..128-J	- Instancia incorrecta - Acreditar titulación académica, (certificación de escolaridad o equivalente)
2	Cordón	León	Remedios	..114-B	- Instancia incorrecta
3	Galván	Delgado	Manuel	..822-Q	- Instancia incorrecta
4	Marín	Díaz	Remedios	..128-A	- Instancia incorrecta - Acreditar titulación académica, (certificación de escolaridad o equivalente)
5	Morgado	Hernández	Antonia	..962-A	- Instancia incorrecta
6	Villa	Cordón	Josefa	..141-W	- Instancia incorrecta
7	Villa	Quintero	Juliana	..055-K	- Acreditar titulación académica, (certificación de escolaridad o equivalente)

El Tribunal Calificador, estará formado por:

Presidente:

Titular: D. Francisco José Rosco Lasso.
Suplente: D. Francisco Rodríguez Perogil.

Vocales:

Titular: Dña. Manuela Gómez García.
Suplente: Dña. Belén María Miranda Macías.

Titular: D. Agustín Domínguez Vázquez.
Suplente: Dña. Ana maría Hermoso Rodríguez.

Titular: Dña. María del Pilar Durán Durán.
Suplente: D. José Ángel Terrón Gutiérrez.

Secretario:

Titular: D. Manuel Burgos Alonso.
Suplente: D. Antonio Prieto Benítez.

La valoración del concurso, tendrá lugar, el próximo jueves, día 15 de junio de 2023, a las 9:00 horas en el Centro Municipal Nertóbriga, situado en la calle Álamo, número 2 de esta ciudad.

Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Agustina Rodríguez Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 2915/2023

Modificación de las bases y convocatoria de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

BASES PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO/A DE CARRERA) POR OPOSICIÓN LIBRE - MODIFICADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023

Por Decreto de la Alcaldía de fecha ocho de mayo de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre.

Habiéndose detectado algunas bases que podrían dar lugar a confusión y no habiéndose tenido en cuenta en su elaboración la Orden de 16 de febrero de 2023, que modifica el anexo III del Decreto 64/2022, de 8 de junio.

En aras de proporcionar mayor seguridad al procedimiento selectivo.

RESUELVO

1.º.- Modificar parcialmente las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre aprobada por decreto de fecha ocho de mayo de 2023, publicadas en el BOP de Badajoz número 96 de fecha 23 de mayo de 2023, dando nueva redacción a los apartados e y h de la base segunda; apartado c de la base 8.1; nueva redacción al anexo III Temario conforme a la redacción establecida en la Orden de 16 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de

oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura

Siendo la nueva redacción de las bases una vez modificadas la siguiente.

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Primera. Ojeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, correspondientes una a la oferta de empleo público de 2021, aprobada por decreto de la Alcaldía número 201 de 10 de julio de 2021, publicada en el DOE número 144 de 28 de julio de 2022, y las otras dos a la oferta de empleo público 2023, aprobada por Decreto de la Alcaldía número 30 de 25 de enero de 2023 publicada en el BOP número 20 Badajoz de fecha 30 de enero de 2023, ampliada por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de fecha 19 de abril de 2023 publicado en el BOP número 77 de 25 de abril 2023.

1.2. Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C, subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.3. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.4. Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.5. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.6. Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Igualmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

De conformidad a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 64/2022, de 8 de junio y artículo 48.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de la plaza convocada. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para la expedición del título. En el caso de aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración Pública, hallarse inhabilitada, o suspendida para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

g) La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición de esta convocatoria y a que se refiere el artículo 12.1-a) y anexo II del Decreto 64/2022. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 12.1-e) y anexo I del Decreto 64/2022. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

h) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2 y B. ambos vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I y se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal: <https://www.fregenaldelasierra.es>

3.2. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

3.4. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen. La tasa es de 18 euros y se abonará en la CC ES04 2100 5917760200054916 que este Excelentísimo Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa. En el documento debe figurar el nombre y apellidos y número del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas para 3 plazas de Agente de Policía mediante oposición libre". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La

falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.5. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

3.6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Son causas de exclusión del proceso selectivo la no acreditación de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, el pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el anexo I (solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web institucional del ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con inclusión como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.7. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, designada por el/la Alcalde/sa.

- Vocales: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante designada por la alcaldía.
- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrada por la alcaldía.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En su composición, el Tribunal calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que forman parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todas las personas vocales de los tribunales que tengan la condición de Policía Local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

5.2. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

5.3. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4. Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.5. Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.7. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.10. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

Sxta. Actuación de los aspirantes.

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "P", resultante del último sorteo realizado el día 15 de febrero de 2022, por la Junta de Extremadura (DOE número 36 de 22 de febrero de 2022). Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4. Los opositores no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, constará de dos fases de carácter eliminatorio: Una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

7.1. Fase de oposición. Las pruebas a superar sucesivamente en esta fase, y que tienen carácter eliminatorio, serán las siguientes:

a) Pruebas físicas:

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el anexo II de esta convocatoria y que se desarrollarán como se indican en dicho anexo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado g), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para la preparación y desarrollo de las pruebas. El personal o empresa especializada que realice las pruebas, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

b) Prueba teórica:

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el Anexo III de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Se incluirán 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas posibles, o cualquier otra circunstancia que se aprecie por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

c) Prueba práctica:

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario según el Anexo III de esta convocatoria. Los supuestos estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder. Se tendrá en cuenta la ortografía, redacción y capacidad de síntesis. Los criterios y su puntuación serán informados al inicio de la prueba práctica y se harán constar en el cuestionario.

Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

El tiempo para la resolución es de 90 minutos.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

d) Prueba psicotécnica:

Será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, tanto del período académico como alumno en un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional.

- Consistirá de dos apartados:

d.1) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencia cognitivo.

d.2) Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

Las pruebas podrán ser realizadas por un Gabinete Psicológico externo que tendrá que acreditar documentalmente que no tiene relación profesional o docente con cualquier aspirante o Academia de Formación. El Gabinete emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

e) Prueba médica:

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. El personal médico que realice la prueba, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes, que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV de esta convocatoria.

7.2. Curso selectivo: Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en el Cuerpo de la Policía Local de Fregenal de la Sierra.

Octava. Calificación de las pruebas y normas para dirimir los empates.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

a) La prueba psicotécnica y la prueba médica se calificarán como "APTO/APTA" o "NO APTO/NO APTA".

b) La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Cada miembro del Tribunal Calificador con derecho a voto calificará el supuesto de 0 a 10 puntos, obteniéndose la valoración por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Si alguna puntuación difiere en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas

c) Las pruebas físicas serán puntuables conforme a lo establecido en el Anexo II de la convocatoria. Para la superación de las mismas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en el citado Anexo para cada una de ellas. En caso contrario, la persona aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/NO APTA.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

8.2. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en las otras pruebas. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación en el supuesto práctico, seguido del tipo test y después por el resultado de las pruebas físicas. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo público.

Novena. Plazo de reclamaciones tras cada prueba.

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases, las personas candidatas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos.

10.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, no pudiendo ser superior al de plazas convocadas. La lista se hará pública por los medios habituales que se expresan en esta convocatoria, a saber, página web municipal y tablón de anuncios.

10.2. La lista que publique el Tribunal se elevará a la Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación a los efectos de que proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas, con carácter previo a la fecha de inicio del correspondiente curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

10.3. Presentación de documentos: Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento, estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, salvo aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

10.5. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décimo primera. Nombramiento en prácticas y curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los funcionarios nombrados en prácticas, quienes percibirán con cargo al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, las retribuciones que le correspondan y tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. El nombramiento se podrá otorgar anteriormente al curso selectivo o como máximo al inicio del mismo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4.a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, y en el artículo 10, letra b), del Decreto 64/2022, será requisito indispensable que las personas aspirantes a la categoría de Agente superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con dos partes diferenciadas:

a) Fase de presencia. Compuesta por, un mínimo de cuatro meses presenciales.

b) Fase de prácticas. A realizar en los municipios con una duración mínima de un mes.

11.3. Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

En la fase de presencia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura se impartirán las asignaturas que, en atención a su contenido y naturaleza, deben realizar expresamente las personas aspirantes en las instalaciones de dicho centro de formación.

Igualmente, se podrá incorporar una parte on-line donde se impartirían otras materias a realizar durante el período de prácticas en el Ayuntamiento en el cual están nombrados como funcionarios y funcionarias en prácticas.

11.4. Período de prácticas en la categoría de Agente.

Durante dicho período, las personas aspirantes deberán ser tutorizadas en todo momento por otros

miembros de dicha plantilla que sean funcionarias y funcionarios de carrera. Para cumplir con la finalidad de este período, se organizará su desarrollo de manera que las y los aspirantes participen en todos los servicios que constituyen habitualmente en dicho Ayuntamiento el desempeño de la función policial.

En el caso de que, por disponibilidad de efectivos u otra causa, no fuera posible la tutorización por miembros de la misma plantilla, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura propiciará la colaboración entre los municipios, de forma que se podrá recurrir a miembros de otras poblaciones próximas que sí tengan esa disponibilidad de recursos.

Dicho período de prácticas será calificado como APTITUD/NO APTITUD.

11.5. Calificación del período de formación.

1. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y el período de prácticas en los ayuntamientos respectivos, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

3. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

4. La calificación del período de prácticas será avalada por los informes del personal responsable de la tutorización, que serán remitidos a la persona titular de la Alcaldía, para su remisión posterior a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Décimo segunda. Calificación definitiva del sistema selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la seguridad pública de Extremadura.

Décimo tercera. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde Presidente, a la vista de las personas aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a dichas personas publicándose los nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el acto de toma de posesión, se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo cuarta. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la

utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décimo quinta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décimo sexta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Décimo séptima. Publicación.

Las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo octava. Base final.

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Agustina Rodríguez Martínez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a _____ con domicilio en _____ calle _____,

provincia _____ teléfono _____ y provisto de DNI número _____ email _____
comparece ante VS por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, publicadas en el BOP de Badajoz de fecha _____, a través del sistema de oposición libre, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la

convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado/a, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Y de aportar declaración jurada, si llegado el caso, para portar armas. Igualmente, de carecer de antecedentes penales y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Justificante del Ingreso de pago de tasas.

Fregenal de la Sierra, a _____ de _____ de 2023.

Firma: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo. Se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS (A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

Las pruebas físicas, las marcas a superar y puntuaciones obtenidas serán las que se relacionan a continuación, distinguiendo en cada prueba entre hombres y mujeres y, dentro de cada grupo, por rango de edad, Las pruebas contenidas en el presente Anexo II se realizarán por el orden en que están relacionadas. Para cada una de las pruebas físicas las personas aspirantes dispondrán de dos intentos, siempre que el primero fuera declarado nulo por el Tribunal de Selección.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores y opositoras deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

1.ª Prueba: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

- Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

a) Pise la línea.

b) No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

c) Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

d) Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

- Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	5,26	5,96	5,06	5,76	4,86	5,56	4,66	5,36
2 puntos	5,97	6,67	5,77	6,47	5,57	6,27	5,37	6,07
3 puntos	6,68	7,38	6,48	7,18	6,28	6,98	6,08	6,78
4 puntos	7,39	8,09	7,19	7,89	6,99	7,69	6,79	7,49
5 puntos	8,10	8,80	7,90	8,60	7,70	8,40	7,50	8,20
6 puntos	8,81	9,51	8,61	9,31	8,41	9,11	8,21	8,91
7 puntos	9,52	10,22	9,32	10,02	9,12	9,82	8,92	9,62

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
8 puntos	10,23	10,93	10,03	10,73	9,83	10,53	9,63	10,33
9 puntos	10,94	11,64	10,74	11,44	10,54	11,24	10,34	11,04
10 puntos	11,65	12,35	11,45	12,15	11,25	11,95	11,05	11,75

MUJERES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	2,56	3,26	2,36	3,06	2,16	2,86	1,96	2,66
2 puntos	3,27	3,97	3,07	3,77	2,87	3,57	2,67	3,37
3 puntos	3,98	4,68	3,78	4,48	3,58	4,28	3,38	4,08
4 puntos	4,69	5,39	4,49	5,19	4,29	4,99	4,09	4,79
5 puntos	5,40	6,10	5,20	5,90	5,00	5,70	4,80	5,50
6 puntos	6,11	6,81	5,91	6,61	5,71	6,41	5,51	6,21
7 puntos	6,82	7,52	6,62	7,32	6,42	7,12	6,22	6,92
8 puntos	7,53	8,23	7,33	8,03	7,13	7,83	6,93	7,63
9 puntos	8,24	8,94	8,04	8,74	7,84	8,54	7,64	8,34
10 puntos	8,95	9,65	8,75	9,45	8,55	9,25	8,35	9,05

2.ª Prueba: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

- Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

- Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53	1,36	1,43

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
2 puntos	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61	1,44	1,51
3 puntos	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69	1,52	1,59
4 puntos	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77	1,60	1,67
5 puntos	1,98	2,05	1,88	1,95	1,78	1,85	1,68	1,75
6 puntos	2,06	2,13	1,96	2,03	1,86	1,93	1,76	1,83
7 puntos	2,14	2,21	2,04	2,11	1,94	2,01	1,84	1,91
8 puntos	2,22	2,29	2,12	2,19	2,02	2,09	1,92	1,99
9 puntos	2,30	2,37	2,20	2,27	2,10	2,17	2,00	2,07
10 puntos	2,38	o más	2,28	o más	2,18	o más	2,08	o más

MUJERES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	1,39	1,46	1,29	1,36	1,19	1,26	1,09	1,16
2 puntos	1,47	1,54	1,37	1,44	1,27	1,34	1,17	1,24
3 puntos	1,55	1,62	1,45	1,52	1,35	1,42	1,25	1,32
4 puntos	1,63	1,70	1,53	1,60	1,43	1,50	1,33	1,40
5 puntos	1,71	1,78	1,61	1,68	1,51	1,58	1,41	1,48
6 puntos	1,79	1,86	1,69	1,76	1,59	1,66	1,49	1,56
7 puntos	1,87	1,94	1,77	1,84	1,67	1,74	1,57	1,64
8 puntos	1,95	2,02	1,85	1,92	1,75	1,82	1,65	1,72
9 puntos	2,03	2,10	1,93	2,00	1,83	1,90	1,73	1,80
10 puntos	2,11	o más	2,01	o más	1,91	o más	1,81	o más

3.ª Prueba: Velocidad y agilidad:**Descripción.**

La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, ejecutando en cada caso el recorrido como se detalla más adelante. En el expediente se adjuntará croquis gráfico representativo, el cual se exhibirá a los aspirantes al inicio de la prueba.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.

- Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	11,80	12,10	12,30	12,60	12,60	12,90	13,30	13,60
2 puntos	11,40	11,70	11,90	12,20	12,20	12,50	12,90	13,20
3 puntos	11,00	11,30	11,50	11,80	11,80	12,10	12,50	12,80
4 puntos	10,60	10,90	11,10	11,40	11,40	11,70	12,10	12,40
5 puntos	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50	11,70	12,00
6 puntos	9,80	10,10	10,30	10,60	10,80	11,10	11,30	11,60
7 puntos	9,40	9,70	9,90	10,20	10,40	10,70	10,90	11,20
8 puntos	9,00	9,30	9,50	9,80	10,00	10,30	10,50	10,80
9 puntos	8,60	8,90	9,10	9,40	9,60	9,90	10,10	10,40
10 puntos	Menos de 8,60		Menos de 9,10		Menos de 9,60		Menos de 10,10	

MUJERES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	12,90	13,20	13,40	13,70	13,90	14,20	14,40	14,70
2 puntos	12,50	12,80	13,00	13,30	13,50	13,80	14,00	14,30
3 puntos	12,10	12,40	12,60	12,90	13,10	13,40	13,60	13,90
4 puntos	11,70	12,00	12,20	12,50	12,70	13,00	13,20	13,50
5 puntos	11,30	11,60	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10
6 puntos	10,90	11,20	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70
7 puntos	10,50	10,80	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30
8 puntos	10,10	10,40	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90
9 puntos	9,70	10,00	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50
10 puntos	Menos de 9,70		Menos de 10,20		Menos de 10,70		Menos de 11,20	

4.ª Prueba: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

- Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	4,21	4,28	4,31	4,38	4,41	4,48	4,51	4,58
2 puntos	4,13	4,20	4,23	4,30	4,33	4,40	4,43	4,50
3 puntos	4,05	4,12	4,15	4,22	4,25	4,32	4,35	4,42
4 puntos	3,57	4,04	4,07	4,14	4,17	4,24	4,27	4,34
5 puntos	3,49	3,56	3,59	4,06	4,09	4,16	4,19	4,26
6 puntos	3,41	3,48	3,51	3,58	4,01	4,08	4,11	4,18
7 puntos	3,33	3,40	3,43	3,50	3,53	4,00	4,03	4,10
8 puntos	3,25	3,32	3,35	3,42	3,45	3,52	3,55	4,02
9 puntos	3,17	3,24	3,27	3,34	3,37	3,44	3,47	3,54
10 puntos	3,09	3,16	3,19	3,26	3,29	3,36	3,39	3,46

MUJERES:

Puntos	18-30		31-40		41-50		50 en adelante	
1 puntos	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19	5,22	5,29
2 puntos	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21
3 puntos	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13
4 puntos	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05
5 puntos	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57
6 puntos	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49
7 puntos	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41
8 puntos	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33
9 puntos	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15	4,18	4,25
10 puntos	3,40	3,47	3,50	3,57	4,00	4,07	4,10	4,17

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. La función pública en general y el personal funcionario de las Entidades Locales. Organización de la función pública local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10. El binomio Policía Local-ciudadanía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como Policía administrativa. Instituciones Internacionales: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX, CEPOL.

Tema 11. Normativa reguladora de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12. La legislación sobre Policías Locales: la Ley de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y su normativa de desarrollo.

Tema 13. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local.

Tema 14. Normativa relativa a la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa relativa a la prevención de la Violencia de Género en Extremadura.

Tema 15. Normativa relativa a Medio Ambiente y Urbanismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Intervención de la Policía Local en materia medioambiental, especialmente en lo relativo a la contaminación acústica.

Tema 16. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Eximentes. Atenuantes. Agravantes, y de la circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 17. Clases de penas y delitos.

Tema 18. Delitos contra las personas: Homicidio. Del aborto. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 19. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro.

Tema 21. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 22. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 23. La Ley de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 24. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido.

Tema 25. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 26. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 27. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 28. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los Conductores y Conductoras.

Tema 29. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención del consumo de bebidas en la infancia y adolescencia.

Tema 30. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y

documentación.

Tema 31. Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 32. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 33. Regulación de Paradas, estacionamientos, inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 34. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 35. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 36. Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia.

Tema 37. Disposiciones generales en materia de seguridad privada en España. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Personal de seguridad privada. Servicios y medidas de seguridad.

Tema 38. El Sistema Público de Protección Civil y Emergencias. La prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública en ejecución de los Planes de Protección Civil. Normativa reguladora del Sistema Público de Protección Civil.

Tema 39. Espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa y competencias.

Tema 40. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.

Tema 41. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

ANEXO IV

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incurso en las siguientes causas médicas de exclusión:

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

3.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

3.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

4. Ojo y visión.

4.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

4.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

4.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

4.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

4.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

4.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiasis y distriquiasis.

4.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

4.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

4.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

4.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

4.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

4.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

4.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

4.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

4.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

4.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

- Hipermetropía: +3 dioptrías.
- Miopía: -3 dioptrías.
- Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

4.20. Forias:

- Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.
- Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.
- Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

4.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropias superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

4.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

5. Oído y audición.

5.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronostica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

6. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan

agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

- 6.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.
- 6.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.
- 6.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
- 6.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
- 6.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
- 6.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.
- 6.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.
- 6.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
- 6.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.
- 6.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.
- 6.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.
- 6.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
- 6.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
- 6.14. Cifosis superior a 45 grados.
- 6.15. Escoliosis superior a 15 grados.
- 6.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.
- 6.17. Tumores malignos del aparato locomotor.
- 6.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

7. Aparato digestivo.

- 7.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.
- 7.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.
- 7.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.

- 7.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.
- 7.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
- 7.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.
- 7.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
- 7.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
- 7.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.
- 7.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
- 7.11. Colostomía. Enterostomía.
- 7.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
- 7.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales
- 7.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
- 7.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxígea.
- 7.16. Trasplantes digestivos.
- 7.17. Tumoraciones del aparato digestivo.
- 7.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

8. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

- 8.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.
- 8.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.
- 8.3. Arritmias cardiacas.
- 8.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
- 8.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.
- 8.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.
- 8.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown- Ganon-Levine sintomáticos.
- 8.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

8.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

8.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

8.11. Cardiopatía isquémica. 13. Miocardiopatías primarias o secundarias.

8.12. Arteriopatías. 15. Varices o insuficiencia venosa periférica.

8.13. Linfedemas limitantes.

8.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

9. Aparato respiratorio.

9.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

9.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

9.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

9.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

9.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

9.6. Trombo embolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

9.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

9.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

9.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

9.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

9.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

9.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP

9.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

10. Sistema nervioso.

10.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

10.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

10.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

- 10.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
 - 10.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).
 - 10.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.
 - 10.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
 - 10.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
 - 10.9. Temblor de cualquier causa.
 - 10.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
 - 10.11. Enfermedades cerebrovasculares.
 - 10.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
 - 10.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
 - 10.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
 - 10.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
 - 10.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistema nerviosos central y periférico.
 - 10.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
 - 10.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
 - 10.19. Tumores cerebroespinales.
 - 10.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronostica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.
11. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.
 - 11.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
 - 11.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
 - 11.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
 - 11.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.
12. Piel y faneras.
 - 12.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.
 - 12.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente

compatible con las actividades propias del servicio.

12.3. Dermopatías activas contagiosas.

13. Sangre y órganos hematopoyéticos.

13.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

13.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

14. Enfermedades Endocrinometabólicas.

14.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

14.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

14.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

14.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

14.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

14.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

15. Urogenital.

15.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

15.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

15.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

15.4. Insuficiencia renal.

15.5. Nefroptosis.

15.6. Hidronefrosis.

15.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

15.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

15.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

15.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

15.11. Trasplante renal.

15.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

15.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.17. Endometriosis incapacitante.

15.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

16. Otras causas de exclusión: La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

17. Aplicación de las causas de exclusión. La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/ as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio Policia.

De las pruebas diagnósticas.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
Granja de Torrehermosa (Badajoz)

Anuncio 2923/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de 15 días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.granjadetorrehermosa.es/>.

En Granja de Torrehermosa, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.^a Mercedes Moruno Martos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)**

Anuncio 2926/2023

Aprobación inicial del estudio de viabilidad del expediente del contrato de concesión de servicios, del servicio público de gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Guareña

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Guareña, redactado por don Manuel de Llera Duarte, colegiado número 582 del Colegio de Economistas de Extremadura, de conformidad con el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se somete a información pública y audiencia a los interesados.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

Anuncio R 2896/2023

Corrección anuncio publicado el 26 de mayo 2023 sobre lista definitiva admitidos y excluidos, convocatoria, estabilización plazas oferta empleo público, categoría C2, de una plaza código E053 (Auxiliar Administrativo, Jefe/a Departamento de Personal)

En el anuncio número 2896, publicado en el BOP número 99, de 26 de mayo de 2023, se han detectado el siguiente error de transcripción:

En el texto, se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de

las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C2, de una plaza código E029, de Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

El anuncio correcto es el que se inserta a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C2, DE UNA PLAZA CÓDIGO E053, DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (JEFE/A DEPARTAMENTO DE PERSONAL) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C2, de una plaza código E053, de Auxiliar Administrativo (Jefe/a Departamento de Personal) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, transcurrido el plazo de subsanación y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Corbacho Bermejo, Gabriel
Díaz Delgado, María Dolores
Escobar Basilio, Manuela
Galván Berjano, Manuela
Gómez Delgado, Jesús Miguel
Guerrero Domínguez, José Luis
Tomé Mogio, María Milagrosa
Villamañán Díaz Israel
Torrado Domínguez, Amelia

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Ninguno	

El Tribunal de selección estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

Titular: Suárez Arias, José Ramón (Diputación de Badajoz).
Suplente: Cordón Rosado, Inmaculada (Diputación de Badajoz).

- Vocales:

Titular: Álvarez Burguillos, María Teresa (Diputación de Badajoz).
Suplente: Pérez Ruiz, Isabel (Diputación de Badajoz).

Titular: Buceta Planet, Gema Ana (Diputación de Badajoz).
Suplente: Candalija Valle, Manuel (Diputación de Badajoz).

Titular: Miranda Macias, Belén María (Dirección General de Administración Local).
Suplente: Adámez Segovia, Francisco Javier (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

- Secretario:

Titular: García Meleno, Juan Francisco (Diputación de Badajoz).
Suplente: Lobato Sayavera, Josefa (Diputación de Badajoz).

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

Badajoz, a 26 de mayo de 2023.- El BOP.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Monesterio****Monesterio (Badajoz)****Anuncio 2936/2023***Anexo Ordenanza de tráfico por omisión***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DE ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DE MONESTERIO**

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en la sesión del día siete de octubre de dos mil veintidós, resolviendo las alegaciones presentadas contra el acuerdo anterior de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, aprobó definitivamente el texto de la citada Ordenanza, que fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, número 204 de 26/10/2022, anuncio 4625/2022, Sin embargo en dicha publicación se omitió la publicación del anexo I, en cuanto al cuadro de infracciones y sanciones que es del siguiente tenor literal.

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	2	1		5A	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas	Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado	80,00 €		75	-	-	L
CIR	2	1		5B	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes	Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados	80,00 €		75	-	-	L
CIR	2	1		5C	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes	Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados.	100,00 €		75	-	-	L
CIR	3	1		5A	Conducir de forma temeraria.	Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria	500,00 €	6	77	-	E	M
CIR	3	1		5B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía.	Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica	200,00 €		76	-	M	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	3	1		5C	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno	Deberá detallarse la conducta	200,00 €		76	-	M	G
CIR	4	2		5A	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones	Deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro	200,00 €	4	76	-	N	G
CIR	4	2		5B	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento	Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento	80,00 €		75	-	-	L
CIR	4	3		5B	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación	Detallar los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	5	1		5A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente	80,00 €		75	-	-	L
CIR	5	1		5B	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado		80,00 €		75	-	-	L
CIR	5	3		5A	No señalar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma	80,00 €		75	-	-	L
CIR	5	6		5A	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico		80,00 €		75	-	-	L
CIR	6	1		5A	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	Deberá detallarse el objeto arrojado	200,00 €	6	76	-	N	G
CIR	6	1		5B	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación	Deberá detallarse el objeto arrojado	200,00 €	6	76	-	N	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	6	1		5C	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	Deberá detallarse el objeto arrojado.	200,00 €		76	-	N	G
CIR	6	1		5D	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación.	Deberá detallarse el objeto arrojado.	200,00 €		76	-	N	G
CIR	7	1		5A	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200,00 €		76	-	O	G
CIR	7	1		5B	Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruido superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200,00 €		76	-	O	G
CIR	7	1		5C	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200,00 €		76	-	O	G
CIR	7	1		5D	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada	La comisión de los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento General de Vehículos	200,00 €		76	-	O	G
CIR	7	1		5E	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo	Detallar el tipo de deficiencia	80,00 €		75	-	-	L
CIR	7	2		5A	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200,00 €		76	-	O	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	7	2		5B	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200,00 €		76	-	0	G
CIR	7	4		5A	Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera, o aún cuando estando fuera de ella, existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	9	1		5A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	9	1		5B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor.	No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos	200,00 €		76	-	U	G
CIR	9	1		5C	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.		0,00 €		75	-	-	L
CIR	9	1		5D	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.		0,00 €		75	-	-	L
CIR	10	1		5A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	10	2		5A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	10	3		5A	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga		80,00 €		75	-	-	L
CIR	10	3		5B	Llevar instalada una protección de la carga que puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga		200,00 €		76	-	0	G
CIR	10	4		5A	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga		200,00 €		76	-	0	G
CIR	11	1		5A	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros		80,00 €		75	-	-	L
CIR	11	1		5B	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	11	1		5C	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas, actos que le puedan distraer durante la marcha		80,00 €		75	-	-	L
CIR	11	1		5D	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	11	2		5A	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas	Determinar la obligación incumplida por el viajero	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	11	2		5B	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	12	1		5A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias	Especificar el incumplimiento	80,00 €		75	-	-	L
CIR	12	2		5A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias	Especificar el incumplimiento	80,00 €		75	-	-	L
CIR	12	2		5B	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias.	Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años	200,00 €		76	-	I	G
CIR	12	4		5A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias	Especificar el incumplimiento	80,00 €		75	-	-	L
CIR	13	1		5A	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios	Indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia	0,00 €		76	-	0	G
CIR	13	2		5B	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria	Indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia	0,00 €		77	-	LL	M
CIR	14	1	A	5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga	Especificar las consecuencias de tal incumplimiento	200,00 €		76	-	R	G
CIR	14	1	B	5D	Circular con el vehículo reseñado cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios		500,00 €		77	-	B	M

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	14	1	C	5B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	14	1	D	5C	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	14	2		5A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer	Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar	80,00 €		75	-	-	L
CIR	15	1		5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo, en los términos reglamentariamente previstos.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	15	5		5A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	15	6		5A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	Si la señal se encuentra en el vehículo el responsable es el conductor. En otro caso, el titular.	80,00 €		75	-	-	L
CIR	15	6		5B	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente	Deberán indicarse las condiciones existentes	80,00 €		75	-	-	L
CIR	15	7		5A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado	Indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	16	-		5A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma		80,00 €		75	-	-	L
CIR	16	-		5B	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios	Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada	80,00 €		75	-	-	L
CIR	16	-		5C	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal	Deberá indicarse dónde se depositó la misma	80,00 €		75	-	-	L
CIR	17	1		5A	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía	Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución	80,00 €		75	-	-	L
CIR	17	2		5A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.-	Deberán concretarse los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	17	2		5B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en el	Deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	18	1		5A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos	Deberán concretarse los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	18	1		5B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión	Deberán concretarse los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	18	1		5C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción	Deberán concretarse los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	18	1		5D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros	Deberán concretarse los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	18	1		5E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción	Deberán concretarse los hechos	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	18	1		5F	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	Deberá especificarse el dispositivo utilizado	200,00 €	3	76	-	F	G
CIR	18	2		5A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido		200,00 €	3	76	-	F	G
CIR	18	2		5B	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	Deberá especificarse el dispositivo utilizado	200,00 €	6	76	-	G	G
CIR	19	1		5A	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados		200,00 €		76	-	O	G
CIR	19	1		5B	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.		200,00 €		76	-	O	G
CIR	19	2		5A	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados		200,00 €		76	-	O	G
CIR	20	1		5E	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida	Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados	500,00 €	4	77	-	C	M
CIR	20	1		5F	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida	Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados	500,00 €	4	77	-	C	M
CIR	20	1		5G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida	Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados	500,00 €	4	77	-	C	M

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	20	1		5H	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida	Para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales	500,00 €	4	77	-	C	M
CIR	20	1		5I	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l	Tras la entrada en vigor de la Ley 6/2014, de 7 de abril, hay nuevas cuantías sancionadoras aplicables sólo a supuestos de hecho cometidos a partir de la entrada en vigor de la citada Ley. Entra en vigor el 9/5/14	1.000,00 €	6	77	-	C	M
CIR	20	1		5J	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l	Tras la entrada en vigor de la Ley 6/2014, de 7 de abril, hay nuevas cuantías sancionadoras aplicables sólo a supuestos de hecho cometidos a partir de la entrada en vigor de la citada Ley. Entra en vigor el 9/5/14. Para conductores en general.	1.000,00 €	6	77	-	C	M
CIR	20	1		5K	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l	Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologado.	1.000,00 €	6	77	-	C	M
CIR	20	1		5L	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l	Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV).	1.000,00 €	6	77	-	C	M

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	20	1		5M	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	Nueva codif. A tener en cuenta, tras la modificación de la cuantía de sanción en estos supuestos, aprobada por Ley 6/2014, de 7 de abril, referida a la existencia de sanción firme adoptada en año inmediatamente anterior a la fecha de los hechos detectados	1.000,00 €	4	77	-	C	M
CIR	20	1		5N	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida	Para conductores en general. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV.)	1.000,00 €	4	77	-	C	M
CIR	20	1		5Ñ	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida	Para conduc. Prof., servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transp. Especiales, noveles y pruebas con etilómetros homologados. La referencia sancionadora es la de la tasa menor. Causa posible inmoviliz. Y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV)	1.000,00 €	4	77	-	C	M
CIR	20	1		5O	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida	Para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV)	1.000,00 €	4	77	-	C	M
CIR	21	1		5F	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico	Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV)	1.000,00 €	6	77	-	D	M
CIR	26	1		5A	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	26	1		5B	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba		80,00 €		75	-	-	L
CIR	26	1		5C	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia		80,00 €		75	-	-	L
CIR	26	1		5D	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente		80,00 €		75	-	-	L
CIR	29	1		5A	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario		200,00 €		76	-	C	G
CIR	29	1		5B	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario		200,00 €		76	-	C	G
CIR	29	1		5C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrojarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad		200,00 €		76	-	C	G
CIR	29	2		5A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado		500,00 €	6	77	-	F	M

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	30	1	A	5C	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	30	1	B	5D	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	30	1	B	5E	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda		200,00 €		76	-	C	G
CIR	30	1		5A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil		200,00 €		76	-	C	G
CIR	30	1		5B	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con mma superior a 3500 kg		200,00 €		76	-	C	G
CIR	31	-		5B	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	31	1		5A	Circular con un automóvil o vehículo especial con mma superior a 3.500 kg, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	32	-		5A	Circular fuera de poblado con un camión o furgón de mma superior a 3.500 kg por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	32	-		5B	Circular fuera de poblado con un vehículo especial o conjunto de vehículos de más de siete metros de longitud, por un carril distinto del situado más a la derecha, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	32	-		5C	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido.	Sólo afecta a los tipos de vehículos contemplados anteriormente en este mismo precepto	200,00 €		76	-	C	G
CIR	33	-		5A	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, cambiando de carril sin motivo justificado, creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	33	-		5B	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	35	1		5A	Circular por un carril de alta ocupación, con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	Vao	200,00 €		76	-	C	G
CIR	35	2		5A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación	Vao	200,00 €		76	-	C	G
CIR	35	2		5B	Circular por un carril de alta ocupación, en sentido contrario al establecido	Vao	500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	36	1		5A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	36	1		5B	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con mma que no exceda de 3500 kg, que por razones de emergencia lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	36	2		5A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular		200,00 €		76	-	Z	G
CIR	36	3		5A	Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento, excediendo en su duración los 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.		200,00 €		76	-	M	G
CIR	37	1		5A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación		500,00 €		77	-	L	M
CIR	37	1		5B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación		200,00 €		76	-	C	G
CIR	37	1		5C	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	37	2		5A	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	37	4		5A	Incumplir el organo peticionario, las instrucciones fijadas por la autoridad responsable de la regulación del tráfico, con motivo del establecimiento de restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad o fluidez vial.	Habrà de especificarse el concreto objeto del incumplimento detectado, así como los efectos producidos por el mismo, al objeto de poder graduar en la debida forma la sanción a imponer por dicha conducta.	200,00 €		76	-	C	G
CIR	38	1		5A	Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que está expresamente prohibido	Supuesto referido a circulación con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida	200,00 €		76	-	X	G
CIR	38	2		5A	No abandonar una autopista o autovía por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida		80,00 €		75	-	-	L
CIR	38	3		5A	Circular por autopista o autovía con el vehículo especial reseñado o en régimen de transporte especial, que excede de las masas y dimensiones establecidas para los vehículos, careciendo de autorización.		500,00 €		77	-	L	M
CIR	38	3		5B	Circular por autopista o autovía vehículo especial reseñado o en régimen transporte especial, sin exceso de masas o dimensiones reglamentarias, y que por sus características no puede desarrollar velocidad superior a 60 km/h en llano.		200,00 €		76	-	X	G
CIR	39	2		5A	Circular con el vehiculo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente.	Se deberá denunciar por este hecho solo en el supuesto de que no sea posible que el titular obtenga una autorización especial. En caso contrario, se denunciará por el artículo 39.5.5a	200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	39	4		5A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación		200,00 €	4	76	-	J	G
CIR	39	5		5A	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente		500,00 €		77	-	L	M
CIR	40	1		5A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	40	2		5A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	Válido para cualquier carril reversible, excepto VAO	500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	41	1		5A	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado		200,00 €		76	-	C	G
CIR	41	1		5C	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	41	1		5D	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	41	1		5E	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual		200,00 €		76	-	M	G
CIR	41	1		5F	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal		200,00 €		76	-	M	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	41	1		5G	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual		200,00 €		76	-	C	G
CIR	41	1		5H	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual	Se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado	500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	42	1		5A	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	42	1		5B	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario		200,00 €		76	-	M	G
CIR	42	1		5C	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario		200,00 €		76	-	M	G
CIR	42	1		5D	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	42	1		5E	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento		200,00 €		76	-	C	G
CIR	43	1		5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	43	2		5A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	44	1		5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	44	2		5A	Circular por la calzada central, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas		500,00 €	6	77	-	F	M

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	44	2		5B	Circular por la calzada lateral, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas		500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	46	1		5A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias	Deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc	200,00 €		76	-	M	G
CIR	48	1		5A	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.	Grave	600,00 €	6	77	-	A	M
CIR	48	1		5B	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €	6	77	-	A	M
CIR	48	1		5C	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €		77	-	A	M
CIR	48	1		5D	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €		77	-	A	M
CIR	48	1		5E	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		500,00 €	6	76	-	A	G
CIR	48	1		5F	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		500,00 €	6	76	-	A	G
CIR	48	1		5G	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		400,00 €	4	76	-	A	G
CIR	48	1		5H	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		400,00 €	4	76	-	A	G
CIR	48	1		5I	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		300,00 €	2	76	-	A	G
CIR	48	1		5J	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		300,00 €	2	76	-	A	G
CIR	48	1		5M	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		100,00 €		76	-	A	G
CIR	48	1		5N	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		100,00 €		76	-	A	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	49	1		5A	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo		200,00 €		76	-	M	G
CIR	49	1		5B	Circular por una autopista o autovía con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 km/h		200,00 €		76	-	M	G
CIR	49	1		5C	Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada	Deberá indicarse la velocidad genérica estipulada para el vehículo objeto de denuncia	200,00 €		76	-	M	G
CIR	49	3		5A	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, existiendo peligro de alcance		200,00 €		76	-	M	G
CIR	50	1		5A	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €	6	77	-	A	M
CIR	50	1		5B	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €	6	77	-	A	M
CIR	50	1		5C	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €		77	-	A	M
CIR	50	1		5D	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €		77	-	A	M
CIR	50	1		5E	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		500,00 €	6	76	-	A	G
CIR	50	1		5F	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		500,00 €	6	76	-	A	G
CIR	50	1		5G	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		400,00 €	4	76	-	A	G
CIR	50	1		5H	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		400,00 €	4	76	-	A	G
CIR	50	1		5I	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		300,00 €	2	76	-	A	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	50	1		5J	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		300,00 €	2	76	-	A	G
CIR	50	1		5M	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		100,00 €		76	-	A	G
CIR	50	1		5N	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		100,00 €		76	-	A	G
CIR	52	1		5A	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €	6	77	-	A	M
CIR	52	1		5B	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €	6	77	-	A	M
CIR	52	1		5C	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €		77	-	A	M
CIR	52	1		5D	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		600,00 €		77	-	A	M
CIR	52	1		5E	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		500,00 €	6	76	-	A	G
CIR	52	1		5F	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		500,00 €	6	76	-	A	G
CIR	52	1		5G	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		400,00 €	4	76	-	A	G
CIR	52	1		5H	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		400,00 €	4	76	-	A	G
CIR	52	1		5I	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		300,00 €	2	76	-	A	G
CIR	52	1		5J	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		300,00 €	2	76	-	A	G
CIR	52	1		5M	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		100,00 €		76	-	A	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	52	1		5N	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		100,00 €		76	-	A	G
CIR	52	2		5B	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad v-4	Vehículos especiales y conjunto de vehículos, vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales	100,00 €		75	-	-	L
CIR	53	1		5A	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente		200,00 €		76	-	M	G
CIR	53	1		5B	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo		200,00 €		76	-	M	G
CIR	54	1		5A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo	200,00 €	4	76	-	Ñ	G
CIR	54	2		5A	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad	No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo	200,00 €		76	-	Ñ	G
CIR	54	2		5B	Circular con el vehículo con mma superior a 3500 kg detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros		200,00 €		76	-	Ñ	G
CIR	54	2		5C	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.		200,00 €		76	-	Ñ	G
CIR	55	1		5A	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización		500,00 €		77	-	G	M
CIR	55	1		5B	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización		500,00 €		77	-	G	M

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	55	1		5C	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar con autorización sin mantener durante su desarrollo los requisitos exigidos para su otorgamiento.	Describiendo a continuación los distintos incumplimientos de las condiciones incluidas en dicha Autorización y, sancionando por dicha conducta al propio organizador.	500,00 €		77	-	G	M
CIR	55	2		5A	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente		500,00 €	6	77	-	G	M
CIR	56	1		5A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	56	2		5A	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	56	3		5A	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	56	5		5A	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente		200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	56	5		5B	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	Stop	200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	57	1	A	5B	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	57	1	B	5B	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles		200,00 €	4	76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	57	1	C	5C	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	57	1	D	5D	Acceder a una autopista o autovía sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	57	1		5A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	58	1		5A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección		200,00 €		76	-	C	G
CIR	59	1		5A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal		200,00 €		76	-	C	G
CIR	59	1		5B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal		200,00 €		76	-	C	G
CIR	59	1		5C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal		200,00 €		76	-	C	G
CIR	59	2		5A	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	60	1		5A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto		200,00 €		76	-	C	G
CIR	60	2		5A	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	60	4		5A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante		200,00 €		76	-	C	G
CIR	60	5		5A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras		200,00 €		76	-	C	G
CIR	61	1		5A	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	61	2		5A	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce		200,00 €		76	-	C	G
CIR	61	3		5A	No respetar la prioridad de paso el conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular, a otro de idénticas características, en puentes de ancho de calzada inferior a seis metros		200,00 €		76	-	C	G
CIR	62	1		5A	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización	Deberá indicarse los tipos de vehículos implicados	200,00 €		76	-	C	G
CIR	62	1		5B	No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo, a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o mma, en ausencia de señalización	Deberá indicarse los tipos de vehículos implicados	200,00 €		76	-	C	G
CIR	63	1		5A	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	64	-		5A	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias		200,00 €		76	-	C	G
CIR	64	-		5B	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	64	-		5C	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas	200,00 €		76	-	C	G
CIR	65	-		5A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	65	-		5B	No respetar la prioridad de paso de los peatones	Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones	200,00 €		76	-	C	G
CIR	66	1		5A	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	66	1		5B	No respetar la prioridad de paso de los animales	Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales	200,00 €		76	-	C	G
CIR	67	1		5A	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia, sin hallarse en servicio de tal carácter		200,00 €		76	-	C	G
CIR	67	2		5A	Vulnerar la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de urgencia, sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios		200,00 €		76	-	C	G
CIR	68	1		5A	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios	Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado	200,00 €		76	-	C	G
CIR	68	2		5A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	68	2		5B	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa		200,00 €		76	-	C	G
CIR	69	-		5A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad		200,00 €		76	-	C	G
CIR	69	-		5B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente	Si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento	200,00 €		76	-	C	G
CIR	70	2		5A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad		200,00 €		76	-	C	G
CIR	70	3		5A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves		200,00 €		76	-	C	G
CIR	71	1		5B	Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial		500,00 €		77	-	L	M
CIR	71	1		5C	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos		200,00 €		76	-	C	G
CIR	71	2		5A	No utilizar el conductor de un vehículo destinado a obras o servicios, que trabaje en operaciones de limpieza, conservación, señalización, o reparación de las vías, la señalización luminosa v-2, cuando circule en autopista o autovía		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	71	3		5A	No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa v-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella		200,00 €		76	-	C	G
CIR	72	1		5A	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos		200,00 €		76	-	C	G
CIR	72	1		5B	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	72	1		5C	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquellas, sin advertirlo con señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos		200,00 €		76	-	C	G
CIR	72	1		5D	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella, existiendo peligro para otros usuarios		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	72	2		5A	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos		200,00 €		76	-	C	G
CIR	72	2		5B	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	72	3		5A	No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	72	4		5A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	72	4		5B	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	73	1		5A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo		80,00 €		75	-	-	L
CIR	73	1		5B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo		80,00 €		75	-	-	L
CIR	73	3		5A	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente	Especificar la conducta realizada	80,00 €		75	-	-	L
CIR	74	1		5A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás suyo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	74	1		5B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario		200,00 €		76	-	C	G
CIR	74	1		5C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	Deberá indicarse la falta de visibilidad	200,00 €		76	-	C	G
CIR	74	2		5A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar		200,00 €		76	-	C	G
CIR	75	1		5A	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes		200,00 €		76	-	C	G
CIR	75	1		5B	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	76	1		5A	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios		200,00 €		76	-	C	G
CIR	76	2		5A	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro	Aplicable a ciclos y ciclomotores de dos ruedas	200,00 €		76	-	C	G
CIR	77	-		5A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía		80,00 €		75	-	-	L
CIR	78	1		5A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente		200,00 €		76	-	C	G
CIR	78	1		5B	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía	Deberá indicarse en qué consiste el peligro creado	200,00 €	3	76	-	B	G
CIR	78	1		5C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía	Deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado	200,00 €		76	-	C	G
CIR	78	1		5D	Efectuar un cambio de sentido de la marcha no eligiendo un lugar adecuado para efectuar la maniobra	Deberán indicarse las circunstancias concurrentes	200,00 €		76	-	C	G
CIR	78	1		5E	Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho		200,00 €		76	-	C	G
CIR	79	1		5A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	Deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra	200,00 €	3	76	-	C	G
CIR	80	1		5A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra		200,00 €		76	-	C	G
CIR	80	2		5A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria	Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación	200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	80	2		5B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria	Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación	200,00 €		76	-	C	G
CIR	80	3		5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autovía o autopista		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	80	4		5A	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía	Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás	500,00 €	6	77	-	F	M
CIR	81	1		5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía	Deberá especificarse las circunstancias por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.	200,00 €		76	-	C	G
CIR	81	1		5B	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás		200,00 €		76	-	C	G
CIR	81	2		5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	81	3		5A	No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución	Deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución	200,00 €		76	-	C	G
CIR	81	3		5B	No detener el vehículo, ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad	Deberá describirse la causa	200,00 €		76	-	C	G
CIR	82	2		5A	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad		200,00 €		76	-	C	G
CIR	82	2		5B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda		200,00 €		76	-	C	G
CIR	82	2		5C	Adelantar por la izquierda en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marche por la zona central		200,00 €		76	-	C	G
CIR	82	2		5D	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	82	3		5A	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios	Indicar en qué consistió el peligro	200,00 €		76	-	C	G
CIR	83	1		5A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente		200,00 €		76	-	C	G
CIR	83	2		5A	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada		200,00 €		76	-	C	G
CIR	84	1		5A	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación		200,00 €		76	-	C	G
CIR	84	1		5B	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	84	1		5C	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	84	1		5D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho		200,00 €		76	-	C	G
CIR	84	2		5A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar		200,00 €		76	-	C	G
CIR	84	3		5A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	84	3		5B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente		200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	1		5A	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado	Deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado	200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	1		5B	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra		200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	2		5A	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad	Indíquese las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento	200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	2		5B	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	3		5C	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad		200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	3		5D	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	4		5A	Adelantar fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de 2 ruedas o tracción animal, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros o no utilizando el carril contiguo de la calzada	Especificar el supuesto acontecido	200,00 €		76	-	C	G
CIR	85	4		5B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	85	5		5A	Adelantar fuera de poblado el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro cualquiera, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	86	1		5A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	86	1		5B	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho		200,00 €		76	-	C	G
CIR	86	2		5A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado		200,00 €		76	-	C	G
CIR	86	2		5B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado	Describir sucintamente las maniobras realizadas	200,00 €		76	-	C	G
CIR	86	2		5C	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro		200,00 €		76	-	C	G
CIR	86	2		5D	No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra		200,00 €		76	-	C	G
CIR	86	3		5A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro	Deberán indicarse las circunstancias concurrentes	200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	A	5A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	87	1	A	5B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	87	1	A	5C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario	Deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad	200,00 €	4	76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	87	1	A	5D	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía		200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	B	5A	Adelantar, sin utilizar las oportunas señales acústicas u ópticas, en un paso para peatones señalizado como tal, a un vehículo de más de dos ruedas.		200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	B	5E	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	B	5F	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	B	5G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello		200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	B	5I	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de mas de dos ruedas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	C	5G	Adelantar en intersección o sus proximidades	Deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten	200,00 €		76	-	C	G
CIR	87	1	D	5H	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar "		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	87	1	D	5I	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar		200,00 €		76	-	C	G
CIR	88	1		5A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	88	1		5B	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel	Especificar si se trata de conductor de bicicleta, ciclo, ciclomotor, peatón, animal o vehículo de tracción animal	200,00 €		76	-	C	G
CIR	88	1		5C	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo	200,00 €		76	-	C	G
CIR	89	1		5A	Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro	Describir las circunstancias concurrentes en los hechos denunciados	200,00 €		76	-	C	G
CIR	90	1		5A	Parar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana		80,00 €		75	-	-	L
CIR	90	1		5B	Parar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana		80,00 €		75	-	-	L
CIR	90	1		5C	Estacionar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana		80,00 €		75	-	A	L
CIR	90	1		5D	Estacionar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana		80,00 €		75	-	-	L
CIR	90	2		5A	Parar el vehículo indicado separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido		80,00 €		75	-	-	L
CIR	90	2		5B	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido		80,00 €		75	-	A	L
CIR	91	1		5A	Parar el vehículo obstaculizando la circulación.	Especificar hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	91	1		5B	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	Especificar hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	91	1		5C	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios	Especificar hechos.	200,00 €		76	-	D	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	91	1		5D	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios	Especificar hechos.	200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5A	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5B	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5C	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5D	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5E	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5F	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5H	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5I	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada		200,00 €		76	-	D	G
CIR	91	2		5J	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales	Deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado	200,00 €		76	-	D	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	91	2		5K	Abandonar el vehículo en el carril de peaje con voluntad de dejarlo allí detenido.	Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados	200,00 €		76	-	D	G
CIR	92	1		5A	Parar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen		80,00 €		75	-	-	L
CIR	92	1		5B	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen		80,00 €		75	-	-	L
CIR	92	2		5A	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	92	2		5B	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible		80,00 €		75	-	-	L
CIR	92	3		5A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento		80,00 €		75	-	-	L
CIR	93	1		5A	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la ordenanza municipal incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	1	A	5A	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	A	5B	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	A	5C	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "túnel"	S-5	200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	A	5D	Parar en un paso inferior		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	B	5E	Parar en un paso a nivel		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	B	5F	Parar en un paso para ciclistas		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	B	5G	Parar en un paso para peatones		200,00 €		76	-	D	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	94	1	C	5H	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	1	C	5I	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	D	5J	Parar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	D	5K	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	E	5L	Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	F	5M	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	F	5N	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	Deberá indicarse la maniobra realizada	200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	G	5Ñ	Parar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	H	5O	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	H	5P	Parar en un carril reservado para las bicicletas		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	I	5Q	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	J	5R	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	1	J	5S	Parar en zona señalizada como paso para peatones		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5A	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5B	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades		200,00 €		76	-	D	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	94	2	A	5C	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "túnel"	S-5	200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5D	Estacionar en un paso inferior		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5E	Estacionar en un paso a nivel		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5F	Estacionar en un paso para ciclistas		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	2	A	5H	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	2	A	5I	Estacionar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5J	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5K	Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5L	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5M	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	Deberá indicarse la maniobra realizada	200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5N	Estacionar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5Ñ	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5O	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5P	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano		200,00 €		76	-	D	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	94	2	A	5Q	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5R	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5S	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	A	5T	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	B	5S	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	2	B	5T	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	2	C	5U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	2	E	5X	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones	Precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados	200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	F	5A	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente		200,00 €		76	-	D	G
CIR	94	2	F	5Y	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente		80,00 €		75	-	-	L
CIR	94	2	G	5Z	Estacionar en doble fila		200,00 €		76	-	D	G
CIR	95	1		5A	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil		200,00 €		76	-	M	G
CIR	95	2		5A	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	95	2		5B	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento		200,00 €		76	-	C	G
CIR	95	3		5A	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso		200,00 €		76	-	C	G
CIR	95	4		5A	No señalar debidamente los pasos a nivel y puentes móviles en la forma reglamentariamente establecida		200,00 €		76	-	C	G
CIR	95	5		5A	No señalar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros, en la forma reglamentariamente establecida		200,00 €		76	-	C	G
CIR	95	6		5A	Circular en túnel, cuando no se pueda adelantar, sin mantener en todo momento una distancia de seguridad con el vehículo que le preceda de al menos 100 metros		200,00 €		76	-	C	G
CIR	96	1		5A	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas		200,00 €		76	-	C	G
CIR	96	1		5B	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención		200,00 €		76	-	C	G
CIR	96	2		5A	Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos, sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre raíles		200,00 €		76	-	C	G
CIR	96	3		5A	Entrar en un túnel o paso inferior, indicando el semáforo situado en la boca del mismo la obligación de no hacerlo		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	97	1		5A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes		80,00 €		75	-	-	L
CIR	97	1		5B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible		80,00 €		75	-	-	L
CIR	97	1		5C	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación		80,00 €		75	-	-	L
CIR	97	2		5A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes		80,00 €		75	-	-	L
CIR	97	2		5B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible		80,00 €		75	-	-	L
CIR	97	2		5C	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	97	3		5A	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación		80,00 €		75	-	-	L
CIR	98	1		5A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo		200,00 €		76	-	E	G
CIR	98	1		5B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal túnel emitiendo luz un solo proyector del mismo.	S-5	200,00 €		76	-	E	G
CIR	98	1		5C	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.		80,00 €		75	-	A	L
CIR	98	3		5A	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida		80,00 €		75	-	B	L
CIR	99	1		5A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición		200,00 €		76	-	E	G
CIR	99	1		5B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "túnel" sin llevar encendidas las luces de posición	S-5	200,00 €		76	-	E	G
CIR	99	1		5C	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "túnel" sin llevar encendidas las luces de gálibo	S-5	200,00 €		76	-	E	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	100	1		5A	Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente		200,00 €		76	-	E	G
CIR	100	1		5B	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "túnel" insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente	S-5	200,00 €		76	-	E	G
CIR	100	2		5A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia		200,00 €		76	-	E	G
CIR	100	2		5B	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente		80,00 €		75	-	-	L
CIR	100	4		5A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía		200,00 €		76	-	M	G
CIR	101	1		5A	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	1		5B	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.		80,00 €		75	-	A	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	101	1		5C	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "túnel" suficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	S-5	200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	1		5D	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol		200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	2		5A	Circular por vía interurbana insuficientemente iluminada entre la puesta y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de cruce, al no disponer de alumbrado de carretera		200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	2		5B	Circular con un vehículo por una vía interurbana insuficientemente iluminada y a menos de 40 km/h, entre la puesta y la salida del sol, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera		200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	2		5C	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de "túnel", insuficientemente iluminado, a menos de 40 km/h, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera		200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	2		5D	Circular con un vehículo por una vía interurbana insuficientemente iluminada, entre la puesta y la salida del sol, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública		200,00 €		76	-	E	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	101	2		5E	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de "túnel", insuficientemente iluminado, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública		200,00 €		76	-	E	G
CIR	101	3		5A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía		200,00 €		76	-	E	G
CIR	102	1		5A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación		200,00 €		76	-	E	G
CIR	102	1		5B	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario		200,00 €		76	-	E	G
CIR	102	1		5C	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado		200,00 €		76	-	E	G
CIR	102	2		5A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulen en el mismo sentido a través del espejo retrovisor		200,00 €		76	-	E	G
CIR	102	3		5A	No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento, para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulen en el mismo sentido		200,00 €		76	-	M	G
CIR	103	1		5A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado		200,00 €		76	-	E	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	103	1		5B	No llevar iluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización del alumbrado		200,00 €		76	-	E	G
CIR	104	1		5A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	104	1		5B	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	104	1		5C	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce		200,00 €		76	-	E	G
CIR	105	1		5A	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad	Deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía	200,00 €		76	-	E	G
CIR	105	1		5B	No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad	Deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía	200,00 €		76	-	E	G
CIR	105	2		5A	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol		200,00 €		76	-	E	G
CIR	105	2		5B	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol		200,00 €		76	-	E	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	106	1		5A	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición	Especificar las condiciones concretas	200,00 €		76	-	E	G
CIR	106	1		5B	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo	Especificar las condiciones concretas	200,00 €		76	-	E	G
CIR	106	2		5A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad	Deberán especificarse las condiciones concretas existentes	200,00 €		76	-	E	G
CIR	106	2		5B	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente		200,00 €		76	-	E	G
CIR	106	2		5C	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables		200,00 €		76	-	E	G
CIR	107	-		5A	Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente, por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada		200,00 €		76	-	M	G
CIR	108	1		5A	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas		200,00 €		76	-	M	G
CIR	109	1		5A	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra	Deberá indicarse la maniobra realizada	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	109	1		5B	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra		80,00 €		75	-	-	L
CIR	109	2		5A	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra		80,00 €		75	-	-	L
CIR	109	2		5G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía		80,00 €		75	-	-	L
CIR	109	2		5H	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad		80,00 €		75	-	-	L
CIR	109	2		5I	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento		80,00 €		75	-	-	L
CIR	109	2		5J	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalar dicha maniobra al resto de los usuarios		200,00 €		76	-	M	G
CIR	110	1		5A	Emplear señales acústicas de sonido estridente		80,00 €		75	-	-	L
CIR	110	2		5A	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido		80,00 €		75	-	-	L
CIR	111	-		5C	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial		200,00 €		76	-	C	G
CIR	111	-		5D	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial		200,00 €		76	-	C	G
CIR	112	-		5B	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente		200,00 €		76	-	E	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	113	-		5A	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo		200,00 €		76	-	E	G
CIR	113	-		5B	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo		200,00 €		76	-	E	G
CIR	113	-		5C	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo		200,00 €		76	-	E	G
CIR	114	1		5A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado		80,00 €		75	-	-	L
CIR	114	1		5B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización		80,00 €		75	-	-	L
CIR	114	1		5C	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	Especificar las circunstancias concurrentes en los hechos	80,00 €		75	-	-	L
CIR	114	2		5A	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía		80,00 €		75	-	-	L
CIR	114	2		5B	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se halle parado		80,00 €		75	-	-	L
CIR	114	3		5A	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello		80,00 €		75	-	-	L
CIR	115	2		5A	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	115	2		5B	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición		80,00 €		75	-	-	L
CIR	115	3		5A	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible		80,00 €		75	-	-	L
CIR	115	3		5B	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor		80,00 €		75	-	-	L
CIR	115	3		5C	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos		80,00 €		75	-	-	L
CIR	115	4		5A	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos		80,00 €		75	-	-	L
CIR	117	1		5C	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado.		200,00 €	4	76	-	H	G
CIR	117	1		5D	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	Denunciar por este hecho tanto en caso de mayores como de menores de edad que, no estando incluidos en los casos siguientes, tengan que utilizar el correspondiente cinturón de seguridad.	200,00 €		76	-	H	G
CIR	117	3		5A	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	Supuesto específicamente contemplado para vehículos de 9 o plazas. Al tratarse de menores de edad, la responsabilidad por los hechos denunciados le correspondería al conductor, salvo en los casos de conductores profesionales.	200,00 €	4	76	-	H	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	117	3		5B	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	Supuesto específicamente contemplado para vehículos de 9 o -plazas, en los que el menor de edad se encuentre indebidamente ubicado en el asiento delantero al lado del conductor, aun estando utilizando un dispositivo de retención correctamente abrochado.	200,00 €		76	-	H	G
CIR	118	1		5A	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado *	Obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. E interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.	200,00 €	4	76	-	H	G
CIR	118	1		5B	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado *	Obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. E interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.	200,00 €		76	-	H	G
CIR	118	3		5A	No utilizar el conductor del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana		200,00 €	3	76	-	H	G
CIR	118	3		5B	No utilizar el ocupante del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana	Sólo aplicable al personal auxiliar de los vehículos piloto de protección o acompañamiento	200,00 €		76	-	H	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	120	1		5A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV)	500,00 €	6	77	-	I	M
CIR	120	1		5B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (arts. 104 y 105 LSV)	500,00 €	6	77	-	I	M
CIR	121	1		5A	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable		80,00 €		75	-	-	L
CIR	121	1		5B	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable		80,00 €		75	-	-	L
CIR	121	4		5A	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada	Deberá indicarse el aparato utilizado	80,00 €		75	-	-	L
CIR	121	4		5B	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona	Deberá indicarse el aparato utilizado	80,00 €		75	-	-	L
CIR	121	4		5C	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo	Deberá indicarse el aparato utilizado	80,00 €		75	-	-	L
CIR	121	5		5A	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal		200,00 €		76	-	C	G
CIR	122	1		5A	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado o en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio especialmente reservado para peatones	Atender específicamente a las precisiones determinadas en párrafos 2 y 3 de este artículo	80,00 €		75	-	-	L
CIR	122	4		5A	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar	Deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastraba	80,00 €		75	-	-	L
CIR	122	4		5B	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	122	4		5C	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	122	5		5A	Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación		80,00 €		75	-	-	L
CIR	122	6		5A	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto	Deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente	80,00 €		75	-	-	L
CIR	122	7		5A	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios		80,00 €		75	-	-	L
CIR	122	8		5A	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal s-28		80,00 €		75	-	-	L
CIR	123	-		5A	Circular un peatón por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado		80,00 €		75	-	-	L
CIR	123	-		5B	Circular un peatón por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado	Especificar las condiciones existentes	80,00 €		75	-	-	L
CIR	123	-		5C	Circular un grupo de peatones dirigido por una persona formando cortejo por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin llevar las luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones.		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	123	-		5D	Circular un grupo de peatones formando cortejo por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar las luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones	Especificar las condiciones existentes	80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	1		5A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	1		5B	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	1		5C	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	1		5D	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalado mediante la marca vial preferente correspondiente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	2		5A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	3		5A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	3		5B	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso a los demás		80,00 €		75	-	-	L
CIR	124	4		5A	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma		80,00 €		75	-	-	L
CIR	125	1		5B	Recoger el conductor de un vehículo algún pasajero en un tramo de autovía o autopista		80,00 €		75	-	-	L
CIR	125	1		5C	Circular un peatón por una autopista o autovía	Habida cuenta de la peligrosidad evidente de dicha conducta	100,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	125	2		5A	Transitar por la calzada el ocupante de un vehículo inmovilizado en autovía o autopista por situación de emergencia		80,00 €		75	-	-	L
CIR	125	3		5A	Transitar por autopista o autovía el ocupante o servidor de un vehículo de urgencia o especial sin adoptar las medidas oportunas para no comprometer la seguridad del resto de los usuarios		80,00 €		75	-	-	L
CIR	126	1		5A	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria	Deberá indicarse el tipo de animal de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	126	1		5B	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria	Deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada	80,00 €		75	-	-	L
CIR	126	1		5C	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos	Deberá indicarse el tipo de animal de que se trate.	80,00 €		75	-	-	L
CIR	126	1		5D	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos	Deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5A	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5B	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5C	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5D	Conducir animales sin llevarlos al paso	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5E	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5F	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	127	1		5G	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5H	No adoptar las precauciones necesarias al cruzarse con otro rebaño o manada de ganado con objeto de hacerlo lo más rápido posible, en una zona con visibilidad suficiente	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5I	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones del lugar	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5J	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5K	Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones existentes	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	1		5L	No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	127	2		5A	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80,00 €		75	-	-	L
CIR	128	-		5C	Circular con animales o vehículos de tracción animal por autopista	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	200,00 €		76	-	X	G
CIR	128	-		5D	Circular con animales o vehículos de tracción animal por autovía	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	200,00 €		76	-	X	G
CIR	129	2		5A	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico		200,00 €		76	-	D	G
CIR	129	2		5B	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación		200,00 €		76	-	Q	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	129	2		5H	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen		200,00 €		76	-	Q	G
CIR	129	2		5I	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes		200,00 €		76	-	Q	G
CIR	129	2		5J	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen		80,00 €		75	-	-	L
CIR	129	3		5C	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación	Deberá indicarse la razón para estimarlo necesario	80,00 €		75	-	-	L
CIR	130	1		5A	No señalar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga	Deberá indicarse, en su caso la señalización empleada	80,00 €		75	-	-	L
CIR	130	1		5B	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación	Deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas	80,00 €		75	-	-	L
CIR	130	2		5A	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma		80,00 €		75	-	-	L
CIR	130	3		5A	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	130	3		5B	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada	Especificar la forma en que los mismos fueron colocados	80,00 €		75	-	-	L
CIR	130	5		5B	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro vehículo no destinado específicamente a tal fin por autopista o autovía		200,00 €		76	-	X	G
CIR	132	1		5C	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece	Clarificar circunstancias de la infracción	80,00 €		75	-	-	L
CIR	132	1		5D	Circular con el vehículo reseñado utilizando un carril señalizado para sistema de peaje dinámico o telepeaje sin estar provisto del medio técnico que posibilita su uso en condiciones operativas		80,00 €		75	-	-	L
CIR	133	2		5A	No obedecer la señal prioritaria en el caso de prescripciones indicadas por diferentes señales en aparente contradicción		80,00 €		75	-	-	L
CIR	133	2		5B	No obedecer la señal más restrictiva en el caso de prescripciones indicadas por señales del mismo tipo en aparente contradicción		80,00 €		75	-	-	L
CIR	134	3		5A	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el reglamento general de circulación y el catálogo oficial de señales de circulación	Especificar detalles descriptivos de la señal antirreglamentaria	80,00 €		75	-	-	L
CIR	138	-		5A	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida	Especificar las circunstancias concretas de la infracción	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	139	3		5C	No comunicar al órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio		200,00 €		76	-	B	G
CIR	139	4		5B	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública	Especificar el incumplimiento detectado.	200,00 €		76	-	B	G
CIR	140	-		5D	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial	Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes	3.000,00 €		77	-	M	M
CIR	140	-		5E	Instalar la señalización de obras en forma distinta a lo dispuesto en la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial	Deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las Autoridades competentes	3.000,00 €		77	-	Ñ	M
CIR	140	-		5F	No señalar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche	Especificar el incumplimiento detectado	200,00 €		76	-	B	G
CIR	140	-		5G	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas		200,00 €		76	-	B	G
CIR	140	-		5H	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan		200,00 €		76	-	B	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	141	-		5B	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de fomento e interior		200,00 €		76	-	B	G
CIR	142	-		5B	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada		3.000,00 €		77	-	N	M
CIR	142	1		5D	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto	Indicar las razones para tal consideración	200,00 €		76	-	B	G
CIR	142	1		5E	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas	Indicar el deterioro existente	200,00 €		76	-	B	G
CIR	142	3		5A	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios	Deberá indicarse la modificación efectuada	3.000,00 €		77	-	N	M
CIR	142	3		5B	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia	Deberá indicarse la modificación efectuada	3.000,00 €		77	-	N	M
CIR	142	3		5C	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención	Deberá indicarse la modificación efectuada	3.000,00 €		77	-	N	M
CIR	142	3		5D	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención		80,00 €		75	-	-	L
CIR	143	1		5A	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación	Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida	200,00 €	4	76	-	J	G
CIR	143	1		5C	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	144	1		5A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable	Especificar la instrucción incumplida	200,00 €		76	-	C	G
CIR	144	2		5A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento	Deberá indicarse el tipo de señal no respetada	200,00 €		76	-	C	G
CIR	145	-		5A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo		200,00 €		76	-	K	G
CIR	146	-		5A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	146	-		5B	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	146	-		5C	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	146	-		5D	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	146	-		5E	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo	Deberá indicarse ante qué circunstancias se prohibía el paso	200,00 €		76	-	K	G
CIR	146	-		5F	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	Deberá indicarse el comportamiento realizado	200,00 €		76	-	C	G
CIR	146	-		5G	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	146	-		5H	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra		200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	146	-		5I	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora		200,00 €		76	-	C	G
CIR	146	-		5J	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	147	-		5A	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	147	-		5B	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso		200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	147	-		5C	Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo de carril		200,00 €		76	-	C	G
CIR	147	-		5D	Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo, indicada en el aspa de luz roja del semáforo de carril		200,00 €		76	-	C	G
CIR	147	-		5E	Circular por un carril incumpliendo la indicación de un semáforo del mismo al no irse incorporando en condiciones de seguridad en el carril hacia el que apunta la flecha oblicua luminosa de aquél		200,00 €		76	-	C	G
CIR	148	1		5A	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo		200,00 €	4	76	-	K	G
CIR	148	1		5B	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo		200,00 €		76	-	C	G
CIR	148	2		5C	No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido y dirección indicados por el semáforo con franja vertical iluminada, sobre fondo circular negro		80,00 €		75	-	-	L
CIR	148	2		5D	No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, ante un semáforo con franja vertical iluminada, sobre fondo circular negro		80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	148	2		5E	No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua, iluminada sobre fondo circular negro	Deberá indicarse hacia qué lado se permitía el giro	80,00 €		75	-	-	L
CIR	148	2		5F	No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua, iluminada sobre fondo circular negro	Deberá indicarse hacia qué lado se permitía el giro	80,00 €		75	-	-	L
CIR	148	2		5G	No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca, iluminada intermitentemente, sobre fondo circular negro	Deberá indicarse si es vertical u oblicua	80,00 €		75	-	-	L
CIR	148	2		5H	No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca, iluminada intermitentemente, sobre fondo circular negro	Deberá indicarse si es vertical u oblicua	80,00 €		75	-	-	L
CIR	148	2		5I	No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro		200,00 €		76	-	C	G
CIR	148	2		5J	No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro		200,00 €		76	-	C	G
CIR	151	2		5A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso	R-1	200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	151	2		5B	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop	R-2	200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	151	2		5C	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse	R-5	200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	152	-		5A	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos	R-100	200,00 €		76	-	C	G
CIR	152	-		5B	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos	R-101	80,00 €		75	-	-	L
CIR	152	-		5C	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor	R-102	80,00 €		75	-	-	L
CIR	152	-		5D	No obedecer una señal de entrada prohibida	Deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal	80,00 €		75	-	-	L
CIR	152	-		5E	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada que la indicada	Supuesto especialmente grave vinculado a la vulneración de una ordenación especial del tráfico por razones de seguridad del art. 37.1 del RGC	260,00 €		76	-	C	G
CIR	153	-		5A	No obedecer la señal de restricción de paso	Especifíquese señal	80,00 €		75	-	-	L
CIR	153	-		5B	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse	Deberá indicarse la razón de la detención obligatoria. R200	80,00 €		75	-	-	L
CIR	153	-		5C	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada	Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo. R201	200,00 €		76	-	C	G
CIR	153	-		5D	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada	Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la Ficha del certificado de características del vehículo. R202	200,00 €		76	-	C	G
CIR	153	-		5E	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud, incluida la carga sea superior a la indicada	Deberá indicarse la longitud máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R203	200,00 €		76	-	C	G
CIR	153	-		5F	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura, incluida la carga sea superior a la indicada	Deberá indicarse la anchura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R204	200,00 €		76	-	C	G
CIR	153	-		5G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura, incluida la carga sea superior a la indicada	Deberá indicarse la altura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R205	200,00 €		76	-	C	G
CIR	153	-		5H	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse. Incumplir la prescripción de la señal r-200 (peaje)		100,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	153	-		5I	Circular por un tramo de autovía o autopista sin haber realizado el pago del peaje correspondiente.		100,00 €		75	-	-	L
CIR	154	-		5A	No obedecer una señal de prohibición o restricción	Deberá indicarse la señal desobedecida	200,00 €		76	-	L	G
CIR	154	-		5B	No obedecer una señal de prohibición o restricción	Deberá indicarse la señal desobedecida	80,00 €		75	-	-	L
CIR	155	-		5A	No obedecer una señal de obligación	Deberá indicarse la señal desobedecida	200,00 €		76	-	L	G
CIR	155	-		5C	No obedecer una señal de obligación	Deberá indicarse la señal desobedecida	80,00 €		75	-	-	L
CIR	155	-		5D	No obedecer la señal de obligación r-418: vía exclusiva para vehículos dotados de equipo de telepeaje operativo.		80,00 €		75	-	-	L
CIR	159	-		5A	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar	S-17	200,00 €		76	-	D	G
CIR	159	-		5B	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar	S-17	80,00 €		75	-	-	L
CIR	159	-		5C	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis	S-18	80,00 €		75	-	-	L
CIR	159	-		5D	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses	S-19	80,00 €		75	-	-	L
CIR	159	-		5E	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos	S-23	80,00 €		75	-	-	L
CIR	160	-		5A	Circular por un carril reservado para autobuses		200,00 €		76	-	C	G
CIR	160	-		5B	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista		200,00 €		76	-	C	G
CIR	160	-		5C	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción	80,00 €		75	-	-	L
CIR	167	-		5A	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada		200,00 €		76	-	C	G
CIR	167	-		5B	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada		200,00 €		76	-	C	G
CIR	168	-		5A	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada	Deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca	200,00 €		76	-	C	G

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	168	-		5B	No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada	Deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca	80,00 €		75	-	-	L
CIR	168	-		5C	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas		200,00 €	4	76	-	C	G
CIR	169	-		5A	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso		200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	169	-		5B	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop		200,00 €	4	76	-	L	G
CIR	169	-		5C	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles		200,00 €		76	-	C	G
CIR	170	-		5A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	Deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado	200,00 €		76	-	C	G
CIR	170	-		5B	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada	Cebreado	80,00 €		75	-	-	L
CIR	170	-		5C	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos		80,00 €		75	-	-	L
CIR	171	-		5A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	Indicar la marca vial	80,00 €		75	-	-	L
CIR	171	-		5B	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma		80,00 €		75	-	-	L
CIR	171	-		5C	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo		80,00 €		75	-	-	L
CIR	171	-		5D	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada	Deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados	80,00 €		75	-	-	L
CIR	171	-		5E	No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines	Deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción cometidos	80,00 €		75	-	-	L

Norma	Artículo	Apartado	Inciso	Opción	Hecho	Observaciones	Importe	Puntos	Gravedad			
									Artículo	Apartado	Inciso	Gravedad
CIR	173	-		-	Las conductas contrarias a lo dispuesto en este precepto se denunciarán como infracción al art. 18 del reglamento general de vehículos, en función de la señal omitida o alterada				75	-	-	L

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monesterio, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Garrote Ledesma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Monesterio

Monesterio (Badajoz)

Anuncio 2937/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	2023
A)	Operaciones no financieras	5.354.000,00 €
A.1	Operaciones corrientes	4.589.000,00 €
1	Gastos del personal	2.549.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.896.000,00 €
3	Gastos financieros	12.000,00 €
4	Transferencias corrientes	132.000,00 €
A.2	Operaciones de capital	765.000,00 €
6	Inversiones reales	762.000,00 €
7	Transferencias de capital	3.000,00 €
B)	Operaciones financieras	161.000,00 €
8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	156.000,00 €
Total gastos:		5.515.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	2023
A)	Operaciones no financieras	5.510.000,00 €
A.1	Operaciones corrientes	4.770.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	2023
1	Impuestos directos	1.388.000,00 €
2	Impuestos indirectos	110.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.116.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.999.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	157.000,00 €
A.2	Operaciones de capital	740.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	510.000,00 €
7	Transferencia de capital	230.000,00 €
B)	Operaciones financieras	5.000,00 €
8	Activos financieros	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:		5.515.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- Funcionarios.

Cód.	Denominación	N.º puesto	G	V	CD	EV	Situación
10101	Secretario-Interventor	1	A1	F	26		Propiedad
10102	Administrativo Gestión urbanística	1	C1	F	22		Propiedad
10110	Administrativo Registro entradas y padrón	1	C1	F	22		Propiedad
10103	Administrativo Contrataciones y subvenciones	1	C1	F	22		Propiedad
10104	Administrativo Recursos Humanos	1	C1	F	22		Propiedad
10111	Administrativo Actividades y Patrimonio	1	C1	F	20		Propiedad
10112	Administrativo Secretaría y Cultura	1	C1	F	20		Propiedad
10210	Administrativo Tesorería	1	C1	F	20		Propiedad
10130	Subalterno	1	E	F	14		Propiedad
10202	Adjunto Tesorería-Intervención	1	A2	F	24		Propiedad
10308	Oficial Policía Local	1	C1	F	21		Propiedad
10309	Policía Local 4	4	C1	F	19		Propiedad
10401	Arquitecto Técnico	1	A2	F	24		Propiedad
	Auxiliares Administrativos	2	C2	F	16		Vacantes
Total funcionarios:		18					

2.- Personal laboral.

2.A.- Laboral fijo o indefinido.

Cód.	Denominación	N.º puesto	G	V	CD	EV	Situación
20410	Encargado General Obras	1	C1	L	20	3	Vacante
20411	Encargado General de Servicios	1	C1	L	20	3	Vacante
20415	Encargado General de Obras y Servicios	1	C1	L	20		En funciones
20416	Oficial 1.ª obras	1	C2	L	18		Propiedad
20417	Oficial 1.ª Fontanero y otros com.	1	C2	L	18		Propiedad
20418	Ofic 2.ª Manten Limpie	1	E	L	14		Vacante
20419	Ofic 2.ª jardinero	1	E	L	14		Propiedad
	Ofic 2.ª jardinero	1	E	L	14		Vacante
20420	Ofic 2.ª Electricista y Maquinaria	1	E	L	14		Propiedad

Cód.	Denominación	N.º puesto	G	V	CD	EV	Situación
20422	Ofic 2.ª Oper Maten Limpieza	1	E	L	14		Propiedad
20423	Ofic 2.ª Sepulturero	1	E	L	14		Vacante
20523	Encargado Emisora Municipal	1	C2	L	18		Propiedad
20531	Coordinador/a Casa Cultura	1	A2	L	20	4	Interinidad
20625	Coord. Municipal Desarrollo y Formación	1	A2	L	22	1	Propiedad
20627	Agente turístico	1	C1	L	20		Propiedad
20733	Trabajador Social Municipal	1	A2	L	20	2	Propiedad
20626	Agente empleo y Desarrollo	1	A2	L	17	4	Interinidad
20734	Trabajador SSBB	3	A2	L	20		Interinidad
20530	Auxiliar Biblioteca	1	A2	L	22	4	Interinidad
	Conserje Edificios Municipales	1	E	L	14		Vacante
	Auxiliares Ayuda a domicilio	5	SMI	L			Vacantes
	Limpiadores/as Dependencias Municipales	4	SMI	L			Vacantes
	Limpiadores/as Viaria	2	SMI	L			Vacantes
20631	Director/a Escuela Infantil.	1	A2	LINF	18	4	Interinidad
20632	Técnico Educación Infantil	2	C1	LINF	20	4	Interinidad
Total personal fijo o indefinido:		36					

2.B.- Laboral temporal:

Cód.	Denominación	N.º puesto	G	V	CD	Jornada	Situación
20528	Director Escuela Música	1	A2	LT	24	Parcial	Interinidad
20529	Profesor Música	4	A2	LT	22	Parcial	Interinidad
	Auxiliares Ayuda Domicilio	5	SMI			Parcial(50%)	Temporal
	Maestro Aprendizaje Largo Vida	1	SC			Parcial (50%)	Temporal
Totales:		11					

2.C.- Laboral temporal con cargo al Programa de Empleo Local y Colaborativo Municipal de la Junta de Extremadura:

Denominación	N.º puesto	Sueldo	V	Jornada	Situación
Monitores Cursos Formación Aguablanca	1		LT		Temporal
Servicios Esporádicos, Feria, mantenimiento	2	SMI	LT	Parcial (50%)	Temporal
Limpieza de Colegios	5	SMI	LT	Parcial(50 %)	Temporal
Servicio adecentamiento cementerio y otros	1	SMI	LT	Parcial (50%)	Temporal
Dinamización deportiva	1	SMI	LT	Parcial (50 %)	Temporal
Instalaciones deportivas	2	SMI	LT	100%	Temporal
Socorristas piscina	4	SMI	LT	100 %	Temporal 20%
Taquilla/Portero piscina	2	SMI	LT	100 %	Temporal 20 %
Monitor Centro de Ocio	1	SMI	LT	100%	Temporal 25 %
Agente de Turismo	1	SMI	LT	100 %	Temporal 20%
Peón Punto Limpio	1	SMI	LT	100 %	Temporal
Personal Apoyo Día Jamón	7	SMI	LT	100%	Temporal 25%
Jardinero	1	SMI	LT	100 %	Temporal
Conductor maquinaria (barredora y otros)	1	SMI	LT	100 %	Temporal
Mantenimiento Instalaciones Deportivas	2	SMI	LT	100 %	Temporal
Conserje Centros de Ocio y Música	1	SMI	LT	50%	Temporal
Limpieza viaria rejillas, alcorques etc.	1	SMI	LT	100 %	Temporal 33 %
Limpieza de eventos (peón)	1	SMI	LT	100 %	Temporal 17 %
Limpieza viaria	5	SMI	LT	50%	Temporal
Limpieza edificios	6	SMI	LT	50%	Temporal

Denominacion	N.º puesto	Sueldo	V	Jornada	Situación
Oficial Construcción	2	SC	LT	100 %	Temporal
Auxiliares Administrativos	1	SMI	LT	100 %	Temporal
Dinamizadores Culturales y turísticos	3	SMI	LT	100 %	Temporal
Total plazas:	52				

2.D.- Contrataciones personales con cargo a programas:

Se producirán las contrataciones necesarias que a lo largo del ejercicio se efectúen por acuerdos o convenios con otras Administraciones Públicas y que no estén previstas en la presente plantilla, para la realización de proyectos de obra y/o específicos concreto, con amparo en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, en la modalidad de contratos por circunstancias de la producción.

3.- Órganos de gobierno:

C.- Órganos gobierno:

Plazas	Tipo	Denominación	Retribuc.
1	ELE	Alcaldía	45.132,50 €
1	DES	Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Medio Ambiente, Patrimonio, Obras, Servicios y Compras	22.985,62 €
Total corporativos:			2

4.- Resumen general:

Resumen		
Funcionarios		18
Personal laboral fijo o indefinido		36
Personal laboral temporal		11
Personal programas empleo		52
Órganos de gobierno		2
Total general:		123

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Monesterio, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Garrote Ledesma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montemolín

Montemolín (Badajoz)

Anuncio 2943/2023

Exposición pública de la cuenta general 2022

Formulada y rendida la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas durante 15 días.

Durante ese plazo y 8 días más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuenta general junto con sus justificantes, se halla a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)

Anuncio 2933/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2023 de Oliva de Mérida por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://olivademerida.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvaleón
Salvaleón (Badajoz)

Anuncio 2927/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Sandra Narciso García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
San Pedro de Mérida (Badajoz)

Anuncio 2920/2023

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL Impuesto SOBRE GASTOS Suntuarios

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos de caza y pesca, es un tributo potestativo y directo, previsto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y cuya imposición y ordenación se establece en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos de caza o pesca cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos; para la clasificación de los mismos se estará a lo que determine la legislación estatal o autonómica.
2. No estarán sujetos a este Impuesto los aprovechamientos cinegéticos que se realicen en los cotos regionales de caza, las reservas de caza y las zonas de caza limitada.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.
2. Será sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza o pesca, o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible.

1. La base imponible del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola.
2. La forma de determinar el valor de dichos aprovechamientos se establecerá conforme a lo estipulado en la legislación vigente aplicable en cada momento, que fijará el valor de dichos aprovechamientos, determinándose mediante tipos o módulos que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie.
3. La valoración del aprovechamiento cinegético coincidirá con la base imponible del Impuesto autonómico sobre Aprovechamientos Cinegéticos, mientras dicho Impuesto se encuentre vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1. La cuota del Impuesto sobre Gastos Suntuarios será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20%.
2. La cuota tributaria resultante de este Impuesto podrá ser deducida en su totalidad del Impuesto de caza del Gobierno de Extremadura regulado por la Ley 9/2019, de 5 de abril, por la que se modifican la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, y la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Beneficios fiscales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por este Impuesto, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.bis del Real Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios, estarán exentos los aprovechamientos cinegéticos en los refugios para la caza declarados de oficio como tales por la administración.

Artículo 7. Devengo.

1. El Impuesto tiene carácter anual, comenzando el periodo impositivo el 1 de abril y finalizando el 31 de marzo del año siguiente, excepto en los casos de declaración de alta, en que abarcará desde la fecha de autorización administrativa de aprovechamiento cinegético hasta el final del periodo impositivo.
2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. En los casos de declaración de alta, el devengo tendrá lugar el día que se produzca la primera autorización administrativa del aprovechamiento cinegético.

Artículo 8. Gestión.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 29 de diciembre de 2010, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El padrón fiscal se elaborará tomando de conformidad con los datos que facilite la Junta de Extremadura y se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
3. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas

correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones de la tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a la publicación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondientes, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Andrés Jesús Pérez Palma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
San Pedro de Mérida (Badajoz)
Anuncio 2921/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, movimientos de lápidas, verjas y adornos, colocación de lápidas y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuario sean procedente o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de nicho (años)	700,00 euros
Concesión de columbarios (años)	250,00 euros
Licencia de enterramiento en nicho o columbario	100,00 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- a) Los enterramientos de los aislados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que se costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobre de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordena la autoridad judicial y que se efectúan en la fosa común.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingresos.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos o panteones familiares irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición adicional primera.

El Ayuntamiento ostentará la potestad, realizada las apreciaciones previas correspondientes, de recabar para sí aquellos nichos o columbarios cuando por parte del concesionario se apreciase manifiesto deterioro o abandono de realizar las operaciones de limpieza, reparaciones y mantenimiento necesarios para mantener el nicho/columbario en perfectas condiciones de conservación.

Disposición adicional segunda.

En los no previsto en la presente Ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley General Tributaria, así como las demás normas y disposiciones que las desarrollen o complementen.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondientes, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Andrés Jesús Pérez Palma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 2928/2023

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2023

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 23 de mayo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Amalia [<http://santaamalia.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 2930/2023

Nombramiento de personal laboral fijo de las plazas acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO, ACOGIDAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Vista la propuesta de nombramiento, de fecha 23 de mayo de 2023, formulada por la Presidenta del Tribunal Calificador de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas indicada, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Santa Amalia.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención, emitido el 24 de mayo de 2023.

Vista la documentación presentada por los interesados, y siendo ésta conforme.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 9 plazas en el Ayuntamiento de Santa Amalia, por resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2023, se ha resuelto nombrar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Amalia, con efectos del día 26 de mayo de 2023, en las plazas que a continuación se relacionan, a los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo de referencia, a favor de:

N.º	Denominación de la plaza	Identidad del aspirante	DNI
1	Operador Informático	Jorge Nieto Sánchez	XXXX891B
2	Técnico Auxiliar biblioteca	Marcos Nieto Dorado	XXXX610Q
3	Oficial I	Agustín Acedo Ponce	XXXX311X
4	Oficial I	José María Almaraz Carmona	XXXX322K
5	Oficial I	Florián García Calle	XXXX659D
6	Peón S M	Manuel Jesús Almaraz Carmona	XXXX528S
7	Encargado	Paulino Minaya Gómez	XXXX961E
8	Conserje	Maria Luisa Nieto Gallego	XXXX279K
9	Conductor	José Luis Pérez Paredes	XXXX122Q

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 2947/2023

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

NOTIFICACIÓN DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Resolución de Alcaldía número 313/2023, de fecha 19/04/2023, del Ayuntamiento de Santa Amalia por la que se notifica el inicio del expediente de baja en el padrón municipal por notificación fallida por inscripción indebida de:

xxxxx239E	Antonio José Corcobado Rivera	Observaciones: No se conoce domicilio o residencia en el municipio de Santa Amalia
-----------	-------------------------------	--

En cumplimiento de lo dispuesto la providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 2914/2023

Acuerdo para la sustitución de nombre de la calle Camino de Barcarrota

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, se adopto acuerdo para la sustitución de nombre de la calle Camino de Barcarrota, en los siguientes términos:

Primero.- Eliminar el topónimo de la c/ Camino de Barcarrota y asignarle la denominación de c/ Manuel Escudero, en base a la propuesta efectuada por el grupo municipal socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdetorres
Valdetorres (Badajoz)
Anuncio 2924/2023

Aprobación del suplemento de crédito número 1/2023, deuda financiera

APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2023 DEUDA FINANCIERA. AYUNTAMIENTO VALDETORRES

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal de Valdetorres el expediente de suplemento de crédito número 1/2023. Deuda financiera, en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, y 38.2 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince (15) días hábiles, que comenzarán a contar desde el día

siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación.

En Valdetorres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Tomás Álvarez Núñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 2925/2023

Corrección de errores del edicto publicado el 23 de mayo de 2023 sobre las modificaciones de las bases que regulan la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, sistema de concurso-oposición

CORRECCIÓN DE ERRORES EN ANUNCIO 2802/2023, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 96 DE 23 DE MAYO

Visto que se ha detectado error en el anuncio 2802/2023, publicado en el BOP número 96 de 23 de mayo, por el que se modificaban las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 9 de viernes, 13 de enero de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar error material.

Así en la base 5, donde dice:

- "Vocalías:
 - Funcionario/a público de la Junta de Extremadura o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.
 - Funcionario/a público de la Excm. Diputación de Badajoz o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura. o Funcionario/a público nombrado por la Corporación o quien legalmente les sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura".

Debe decir:

- "Vocalías:
 - Funcionario/a público de la Junta de Extremadura o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.
 - Funcionario/a público de la Excm. Diputación de Badajoz o quien legalmente le sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

- Funcionario/a público nombrado por la Corporación o quien legalmente les sustituya, con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contrenas Asturiano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**
Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 2935/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2023, definitivamente aprobado, sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio 2023, mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos y expresado en euros:

Capítulo	Importe
II	36.932,83 €

Las expresadas modificaciones se financian con cargo al remanente de tesorería de esta entidad.

- Total financiación modificaciones de créditos: 36.932,83 €

Contra esta modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES**
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres
Anuncio 2934/2023

Renovación cargo Juez de Paz sustituto de Atalaya (Badajoz)

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente edicto:

Partido judicial de Zafra.
Localidad de Atalaya.
Juez de Paz sustituto.

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

Documentos que han de acompañar:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual profesión.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop